

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO: 05-SO-03-DIC/2021
EFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO: 2021-2024
EN CARÁCTER DE ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 25, 35, 38, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO, SE REUNIERON LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2021-2024: LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS, TERCER REGIDOR; GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN NÚMERO **05-SO-03-DIC/2021** EN CARÁCTER DE ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SE SUJETA Y SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: -----



ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04-SE-01-NOV/2021, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO COPLADEMUN 2021-2024.
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- VIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA DAR EL COMODATO RASTRA DE TIRO MARCA JOHN DEERE, MODELO MX435, NÚMERO DE SERIE P00425X014010, NUMERO DE INVENTARIO HU-2000-06-03-6301-01-0033M, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ; COMO APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LAS COMUNIDADES: EJIDO PICO DE ORO 1RA SECCIÓN, POBLADO C-25, POBLADO C-26, PASO DE LA MINA BARRIAL Y SAN MIGUEL.
- IX. PRESENTACION Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, POR EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILO, TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, Y AQUELLOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LA MATERIA; A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



- X. **PRESENTACION Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, POR EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES, Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTOS EN LA LEY Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LA MATERIA; A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----**

- XI. **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACION DEL REFRENDO DE LOS PROYECTOS: K0120080148, K0120080149. K0120080150, K0130080151, K0120080152, K0120080153, K0360080154, K0130080155, ,K0130080156, K0360080157, K0360080158, Y K0120080159, POR UN MONTO TOTAL DE \$5,947,153.61 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES; K0080080160, K0040080161, K0080080162, Y K0050080163, POR UN MONTO TOTAL DE \$6,754,042.54 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2021; K0050080164, K0050080165, K0030080166, Y K0030080167, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,433,465.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2021; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----**

- XII. **PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2021-2024. -----**

- XIII. **ASUNTOS GENERALES. -----**

- XIV. **CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----**

PRIMERO.- EN EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REALIZANDO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. -----



EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REALIZÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PERIODO 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

C. OSCAR FERRER ÁBALOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR;----- (PRESENTE)

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ ,
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA;----- (PRESENTE)

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS ,
TERCER REGIDOR ;----- (PRESENTE)

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
CUARTO REGIDOR;----- (PRESENTE)

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO,
QUINTO REGIDOR;----- (PRESENTE)

SEGUNDO.- SEGUIDAMENTE, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUE DESPUÉS DEL PASE DE LISTA REALIZADO, SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTA SALA DE CABILDO 05 REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO: **05-SO-03-DIC/2021**, EN CARÁCTER DE ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. -----

TERCERO.- SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. -----

SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN Y A SU APROBACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN DE CABILDO NO. **05-SO-03-DIC/2021**, EN CARÁCTER DE ORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN ALZANDO LA MANO. -----



UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR. -- EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE SIRVA ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU DESAHOGO. -----

CUARTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04-SE-01-NOV/2021, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI EXISTIA ALGUNA PROPUESTA CON RELACIÓN A LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR, PROPONE AL HONORABLE CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚM. 04-SE-01-NOV/2021. -----

HECHO LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA PROPUESTA MÁS REFERENTE AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDIÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL QUINTO REGIDOR. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES Y PREGUNTÓ: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04-SE-01-NOV/2021, EN SU CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021; LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO LA PROPUESTA



DE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER APROBACIÓN EL ACTA NO. 04-SE-01-NOV/2021. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ AL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA NO. 04-SE-01-NOV/2021; POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS SEÑORES REGIDORES: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04-SE-01-NOV/2021, EN SU CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO EL PUNTO DE ACUERDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIA ASENTARLO EN EL ACTA Y DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. ---

QUINTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ABALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO, LA PARTICIPACION DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACION -----



EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE PROGRAMACION, EXPRESÓ: QUE SE CONTINUA ADECUANDO EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS AREAS, MISMAS QUE CORRESPONDEN A PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INGRESOS PROPIOS Y RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, LAS CUALES SE DETALLA EN EL SIGUIENTE DESGLOSE: -----

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
K024-017-3-2-01	AD-031	ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA	1 EQUIPO	500,000.00	0.00	-82,000.00	418,000.00
	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		500,000.00	0.00	-82,000.00	418,000.00
K024-017-3-2-01	AD-032	ADQUISICION DE DESVARADORA AGRICOLA	1 EQUIPO	60,000.00	0.00	-13,800.00	46,200.00
	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		60,000.00	0.00	-13,800.00	46,200.00
K024-017-3-2-01	AD-033	ADQUISICION DE REMOLQUE AGRICOLA	1 EQUIPO	90,000.00	0.00	-22,000.00	68,000.00
	54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES		90,000.00	0.00	-22,000.00	68,000.00
M001-040-3-2-01	GC-012	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	1 OPERACIÓN	11,921,166.85	353,945.16	-2,320.00	12,272,792.01
	11301	SUELDOS BASE		1,484,000.00	190,897.70	0.00	1,674,897.70
	13415	COMPENSACIONES		2,042,360.00	150,000.00	0.00	2,192,360.00
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		677,960.00	7,378.62	0.00	685,338.62
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		0.00	2,309.85	0.00	2,309.85
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		10,008.00	0.00	-2,320.00	7,688.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		0.00	1,038.99	0.00	1,038.99
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		0.00	2,320.00	0.00	2,320.00
F005-016-3-2-03	GC-038	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)	1 OPERACIÓN	300,000.00	28,647.84	-28,647.84	300,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		0.00	337.56	0.00	337.56
	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		240,000.00	0.00	-28,647.84	211,352.16
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		60,000.00	28,310.28	0.00	88,310.28
				5,164,328.00	382,593.00	-148,767.84	5,398,153.16
P005-003-1-3-01	GC-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	13,703,861.01	42,139.60	-3,600.00	13,742,400.61
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE		0.00	17,482.90	0.00	17,482.90



		ALIMENTACIÓN					
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		0.00	4,825.60	0.00	4,825.60
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	1,009.98	0.00	1,009.98
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	399.40	0.00	399.40
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		0.00	2,517.20	0.00	2,517.20
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		40,008.00	2,204.00	0.00	42,212.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		140,004.00	0.00	-3,600.00	136,404.00
	33301	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS		414,000.00	3,600.00	0.00	417,600.00
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	5,100.52	0.00	5,100.52
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
				594,012.00	42,139.60	-3,600.00	632,551.60
P005-003-1-3-02	GC-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1 OPERACIÓN	28,322,215.23	56,819.76	0.00	28,379,034.99
	11101	DIETAS		4,996,030.94	20,549.66	0.00	5,016,580.60
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		1,105,708.99	2,000.00	0.00	1,107,708.99
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		0.00	320.16	0.00	320.16
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		0.00	897.98	0.00	897.98
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	2,612.72	0.00	2,612.72
	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		0.00	1,000.02	0.00	1,000.02
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		0.00	5,868.02	0.00	5,868.02
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	278.40	0.00	278.40
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		0.00	3,572.80	0.00	3,572.80
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		153,777.00	19,720.00	0.00	173,497.00
E047-043-1-8-01	GC-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL	1 OPERACIÓN	4,483,818.57	13,434.57	0.00	4,497,253.14



		REGISTRO CIVIL					
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		648,631.84	13,434.57	0.00	662,066.41
				6,904,148.77	70,254.33	0.00	6,974,403.10
P009-026-1-5-01	GC-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS	1 OPERACIÓN	22,877,733.67	375,013.80	-40,000.00	23,212,747.47
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		6,480,697.61	363,868.81	0.00	6,844,566.42
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		2,344.37	1,284.99	0.00	3,629.36
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		49,432.72	0.00	-40,000.00	9,432.72
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		115,104.00	9,860.00	0.00	124,964.00
G003-045-1-3-09	GC-006	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	1 OPERACIÓN	1,109,670.80	797.89	0.00	1,110,468.69
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		85,838.48	797.89	0.00	86,636.37
P009-026-1-8-01	GC-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	1 OPERACIÓN	1,480,989.16	49,646.32	0.00	1,530,635.48
	13415	COMPENSACIONES		356,860.04	49,284.00	0.00	406,144.04
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		222,150.72	362.32	0.00	222,513.04
E051-048-3-9-01	GC-009	GASTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS PUBLICOS	1 OPERACIÓN	1,237,337.23	18,700.11	0.00	1,256,037.34
	13415	COMPENSACIONES		151,800.00	18,700.11	0.00	170,500.11
P009-026-2-6-03	GC-042	GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES	1 ACCION	891,805.59	0.00	-357,304.00	534,501.59
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		891,805.59	0.00	-357,304.00	534,501.59
P009-026-1-5-01	GC-098	PARTICIPACIONES FEDERALES	1 ACCION	0.00	1,027,082.50	0.00	1,027,082.50
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		0.00	1,027,082.50	0.00	1,027,082.50
				8,356,033.53	1,471,240.62	-397,304.00	9,429,970.15
P010-032-1-5-01	GC-010	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	1 OPERACIÓN	4,248,935.03	26,074.76	0.00	4,275,009.79
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		0.00	348.00	0.00	348.00
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		0.00	17,000.00	0.00	17,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		57,000.00	3,755.00	0.00	60,755.00



	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	4,971.76	0.00	4,971.76
P010-032-1-5-01	GC-111	GASTOS DE EVENTO DE INTEGRACION DEL COMITE DE PLANEACION E INTEGRACION DE FORO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021 - 2024	1 EVENTOS	0.00	83,404.88	0.00	83,404.88
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		0.00	83,404.88	0.00	83,404.88
				57,000.00	109,479.64	0.00	166,479.64
O001-030-1-3-04	GC-011	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	7,730,079.79	4,055.00	-4,055.00	7,730,079.79
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	300.00	0.00	300.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		57,000.00	3,755.00	0.00	60,755.00
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		33,000.00	0.00	-4,055.00	28,945.00
				90,000.00	4,055.00	-4,055.00	90,000.00
M001-040-1-8-06	GC-014	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	1 OPERACIÓN	39,121,897.35	610,034.48	0.00	39,731,931.83
	11301	SUELDOS BASE		5,332,419.81	600,000.00	0.00	5,932,419.81
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		0.00	203.00	0.00	203.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		57,000.00	8,175.00	0.00	65,175.00
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	1,656.48	0.00	1,656.48
E049-041-2-2-06	GC-015	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1 OPERACIÓN	16,465,302.87	338,728.38	-200,000.00	16,604,031.25
	13415	COMPENSACIONES		2,654,388.19	166,960.00	0.00	2,821,348.19
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		3,153,900.00	0.00	-200,000.00	2,953,900.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		31,784.00	17,899.96	0.00	49,683.96
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		0.00	2,399.81	0.00	2,399.81
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y		9,919.27	78,828.96	0.00	88,748.23



		ELECTRÓNICO					
	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		9,420.00	359.74	0.00	9,779.74
	27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL		2,540.00	659.86	0.00	3,199.86
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		19,806.07	35,042.05	0.00	54,848.12
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	578.00	0.00	578.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS		0.00	36,000.00	0.00	36,000.00
E050-046-2-2-04	GC-046	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	1 ACCION	29,572,474.01	0.00	-1,216,165.32	28,356,308.69
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		29,572,474.01	0.00	-1,216,165.32	28,356,308.69
E049-006-2-2-01	GC-064	PROGRAMA DE BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y COMUNIDADES	1 PROGRAMA	500,000.00	0.00	-72,105.37	427,894.63
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		52,105.37	0.00	-52,105.37	0.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		20,000.00	0.00	-20,000.00	0.00
E002-006-2-1-03	GC-106	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DREN PLUVIAL A CIELO ABIERTO ENTRE CALLE TRINIDAD MALPICA Y AV. DE LOS ANGELES DE LA CD. DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	2.2 KILOMETROS	0.00	279,208.54	0.00	279,208.54
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		0.00	279,208.54	0.00	279,208.54
E002-006-2-1-03	GC-107	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DREN PLUVIAL A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD HUIMANGUILLO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO		0.00	358,598.86	0.00	358,598.86
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		0.00	358,598.86	0.00	358,598.86
				40,915,756.72	1,586,570.26	-1,488,270.69	41,014,056.29
M001-040-1-8-01	GC-017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	1 OPERACIÓN	94,931,863.82	1,864,256.77	-3,060,113.83	93,736,006.76
	11301	SUELDOS BASE		10,032,000.00	22,368.24	0.00	10,054,368.24
	13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		2,122,700.00	0.00	-559,970.80	1,562,729.20
	14106	APORTACIONES AL ISSET		8,220,331.41	1,300,000.00	0.00	9,520,331.41
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		9,299,723.23	335,483.54	0.00	9,635,206.77



	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		2,716,583.54	0.00	-2,235,483.54	481,100.00
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		1,897,174.46	0.00	-128,383.36	1,768,791.10
	21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS		3,556.80	1,000.00	0.00	4,556.80
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		341,004.00	85,000.00	0.00	426,004.00
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		135,488.70	39,144.00	0.00	174,632.70
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		1,000.00	670.00	0.00	1,670.00
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		0.00	901.32	0.00	901.32
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		29,179.43	3,020.18	0.00	32,199.61
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		34,663.19	9,367.45	0.00	44,030.64
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		65,238.22	14,500.00	0.00	79,738.22
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		7,129.36	8,459.60	0.00	15,588.96
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		299,585.40	3,874.56	0.00	303,459.96
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		134,968.91	0.00	-126,919.74	8,049.17
	27401	PRODUCTOS TEXTILES		10,000.00	5,000.00	0.00	15,000.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		2,500.00	16,358.46	0.00	18,858.46
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	419.97	0.00	419.97
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		3,004.00	9,825.40	0.00	12,829.40
	31201	SERVICIOS DE GAS		26,004.00	0.00	-9,356.39	16,647.61
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		880,665.36	2,520.05	0.00	883,185.41
	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		97,320.00	6,344.00	0.00	103,664.00
				36,359,820.01	1,864,256.77	-3,060,113.83	35,163,962.95
M001-040-2-4-02	GC-018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	1 OPERACIÓN	19,954,267.94	39,067.07	-100,000.00	19,893,335.01
	11301	SUELDOS BASE		2,862,960.31	0.00	-100,000.00	2,762,960.31
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		0.00	127.99	0.00	127.99
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		673.38	2,325.09	0.00	2,998.47
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		0.00	4,445.30	0.00	4,445.30
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	7,019.89	0.00	7,019.89
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		0.00	1,948.80	0.00	1,948.80
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		0.00	23,200.00	0.00	23,200.00



M001-040-1-8-06	GC-019	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	1 OPERACIÓN	589,558.97	3,717.60	0.00	593,276.57
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		114,494.26	3,717.60	0.00	118,211.86
F030-021-2-4-02	GC-020	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS	1 OPERACIÓN	7,251,565.41	3,009.89	-50,000.00	7,204,575.30
	11301	SUELDOS BASE		3,467,542.82	0.00	-50,000.00	3,417,542.82
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		1,657,308.44	3,009.89	0.00	1,660,318.33
F030-021-2-4-02	GC-021	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	1 OPERACIÓN	2,169,151.01	29,396.21	-30,000.00	2,168,547.22
	11301	SUELDOS BASE		1,011,013.37	0.00	-30,000.00	981,013.37
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		403,804.65	4,123.72	0.00	407,928.37
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		0.00	1,354.88	0.00	1,354.88
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		167.04	527.80	0.00	694.84
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		16,922.60	3,986.27	0.00	20,908.87
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	896.46	0.00	896.46
	27401	PRODUCTOS TEXTILES		2,824.84	10,052.89	0.00	12,877.73
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		0.00	4,950.99	0.00	4,950.99
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	2,723.68	0.00	2,723.68
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		0.00	779.52	0.00	779.52
F031-036-2-4-01	GC-022	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	1 OPERACIÓN	4,494,730.47	0.00	-177,868.81	4,316,861.66
	11301	SUELDOS BASE		2,318,675.46	0.00	-177,868.81	2,140,806.65
F030-021-2-4-02	GC-110	GASTOS POR FESTEJOS NAVIDEÑOS Y FIESTAS DECEMBRINAS	1 EVENTOS	0.00	600,000.00	0.00	600,000.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		0.00	600,000.00	0.00	600,000.00
F031-036-2-4-01	GC-113	PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTE	1 EVENTOS	0.00	55,900.00	0.00	55,900.00
	44104	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS		0.00	55,900.00	0.00	55,900.00
				11,856,387.17	731,090.77	-357,868.81	12,229,609.13
F025-022-3-1-01	GC-023	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO	1 OPERACIÓN	8,283,449.44	2,264.82	0.00	8,285,714.26



		ECONOMICO					
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		0.00	2,264.82	0.00	2,264.82
				0.00	2,264.82	0.00	2,264.82
E029-044-1-7-02	GC-024	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	2,492,649.58	1,656.48	-147,964.63	2,346,341.43
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		49,992.00	0.00	-47,964.63	2,027.37
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		487,347.64	0.00	-100,000.00	387,347.64
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	1,656.48	0.00	1,656.48
E029-044-1-7-02	GC-055	GASTOS POR CONTINGENCIA COVID 19		450,000.00	0.00	-435,346.00	14,654.00
	44802	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		450,000.00	0.00	-435,346.00	14,654.00
N001-044-2-6-03	GC-056	AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	1 ACCION	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	0.00
	44802	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	0.00
				1,987,339.64	1,656.48	-1,583,310.63	405,685.49
F027-001-2-6-03	GC-025	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1 OPERACIÓN	15,193,625.27	204,937.77	-93,130.00	15,305,433.04
	13415	COMPENSACIONES		2,572,640.00	193,460.00	0.00	2,766,100.00
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		54,996.00	0.00	-15,684.00	39,312.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		0.00	4,390.53	0.00	4,390.53
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	1,563.32	0.00	1,563.32
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		69,996.00	0.00	-58,330.00	11,666.00
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	5,523.92	0.00	5,523.92
	39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		19,116.00	0.00	-19,116.00	0.00
F027-001-2-6-04	GC-026	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ACADEMIA DEL DIF MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	2,864,071.83	5,377.44	-40,000.00	2,829,449.27
	11301	SUELDOS BASE		1,241,892.28	0.00	-40,000.00	1,201,892.28
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O		557,429.65	5,377.44	0.00	562,807.09



		CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO					
E031-001-2-6-01	GC-027	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	1 OPERACIÓN	769,061.03	35,688.17	0.00	804,749.20
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		35,400.00	888.17	0.00	36,288.17
	35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		0.00	34,800.00	0.00	34,800.00
E031-001-2-6-01	GC-028	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACION	1 OPERACIÓN	864,110.76	1,329.80	0.00	865,440.56
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		140,839.15	1,329.80	0.00	142,168.95
E033-001-2-6-03	GC-029	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	1 OPERACIÓN	3,845,762.60	0.00	-132,823.65	3,712,938.95
	11301	SUELDOS BASE		1,662,800.00	0.00	-50,000.00	1,612,800.00
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		93,420.00	0.00	-82,823.65	10,596.35
F027-001-2-6-03	GC-109	APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR MEDIANTE LA DOTACION DE PAQUETES DE PAÑALES	300 PAQUETES	0.00	31,320.00	0.00	31,320.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		0.00	31,320.00	0.00	31,320.00
E031-001-2-6-01	GC-112	DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE TENGAN UN FAMILIAR CON DISCAPACIDAD PARA PODER CAMINAR, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	85 PIEZAS	0.00	220,342.00	0.00	220,342.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		0.00	220,342.00	0.00	220,342.00
				6,448,529.08	498,995.18	-265,953.65	6,681,570.61
M001-040-1-3-09	GC-030	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1 OPERACIÓN	2,408,801.44	0.00	-46,404.00	2,362,397.44
	21503	MATERIAL IMPRESO		46,404.00	0.00	-46,404.00	0.00
F015-002-2-2-05	GC-108	PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A LA VIVIENDA (SUBSIDIO DE CEMENTO) DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	1000 PAQUETES	0.00	368,000.00	0.00	368,000.00
	44115	APOYO A LA VIVIENDA		0.00	368,000.00	0.00	368,000.00



				46,404.00	368,000.00	-46,404.00	368,000.00
P013-038-2-6-08	GC-031	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1 OPERACIÓN	2,597,574.85	20,518.99	0.00	2,618,093.84
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	566.99	0.00	566.99
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		0.00	232.00	0.00	232.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		0.00	19,720.00	0.00	19,720.00
				0.00	20,518.99	0.00	20,518.99
E048-039-2-1-01	GC-033	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO	1 OPERACIÓN	15,622,556.23	0.00	-28,800.00	15,593,756.23
	15901	OTRAS PRESTACIONES		28,800.00	0.00	-28,800.00	0.00
E004-005-2-1-05	GC-034	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1 OPERACIÓN	3,698,798.97	0.00	-83,404.88	3,615,394.09
	13415	COMPENSACIONES		1,319,898.31	0.00	-83,404.88	1,236,493.43
				1,348,698.31	0.00	-112,204.88	1,236,493.43
M001-040-1-3-05	GC-035	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1 OPERACIÓN	5,311,016.60	314,737.87	0.00	5,625,754.47
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		361,543.35	12,000.00	0.00	373,543.35
	13415	COMPENSACIONES		1,476,257.00	5,000.00	0.00	1,481,257.00
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		280,437.00	1,131.07	0.00	281,568.07
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		0.00	266.80	0.00	266.80
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		36,000.00	3,150.00	0.00	39,150.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		0.00	14,790.00	0.00	14,790.00
	33104	OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS		1,083,396.24	278,400.00	0.00	1,361,796.24
				3,237,633.59	314,737.87	0.00	3,552,371.46

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES
DE PARTICIPACIONES FEDERALES (ADQUISICIONES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
K024-040-1-3-01	AD-034	ADQUISICION DE SILLAS DE VISITA CHICAGO COMFORT	3 PIEZAS	0.00	16,372.36	0.00	16,372.36



	51101	MOBILIARIO		0.00	16,372.36	0.00	16,372.36
K024-040-1-3-01	AD-035	ADQUISICION DE SILLA EJECUTIVA	1 PIEZAS	0.00	7,057.70	0.00	7,057.70
	51101	MOBILIARIO		0.00	7,057.70	0.00	7,057.70
K024-040-1-3-01	AD-038	ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1 PIEZAS	0.00	10,556.00	0.00	10,556.00
	51501	BIENES INFORMATICOS		0.00	10,556.00	0.00	10,556.00
				0.00	33,986.06	0.00	33,986.06
K024-040-1-8-06	AD-036	ADQUISICION DE MAQUINA DE COSER	1 PIEZAS	0.00	7,076.37	0.00	7,076.37
	52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		0.00	7,076.37	0.00	7,076.37
K024-040-1-8-06	AD-037	ADQUISICION DE VEHICULOS SEMINUEVOS USADOS EN PERFECTAS CONDICIONES, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	11 VEHICULOS	0.00	848,700.00	0.00	848,700.00
	54103	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS		0.00	848,700.00	0.00	848,700.00
K024-040-1-8-06	AD-040	ADQUISICION DE SOLDADOR INVERSOR PORTATIL	1 PIEZAS	0.00	4,285.01	0.00	4,285.01
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	4,285.01	0.00	4,285.01
K024-040-1-8-06	AD-045	ADQUISICION DE CEPILLO ELECTRICO	1 PIEZAS	0.00	3,200.00	0.00	3,200.00
	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINA HERRAMIENTAS		0.00	3,200.00	0.00	3,200.00
K024-040-1-8-06	AD-046	ADQUISICION DE ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO	1 PIEZAS	0.00	3,357.01	0.00	3,357.01
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	3,357.01	0.00	3,357.01
K024-040-1-8-06	AD-047	ADQUISICION DE ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO	1 PIEZAS	0.00	3,357.01	0.00	3,357.01
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	3,357.01	0.00	3,357.01
K024-040-1-8-06	AD-048	ADQUISICION DE CORTADORA DE METAL	1 PIEZAS	0.00	4,283.88	0.00	4,283.88
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	4,283.88	0.00	4,283.88
K024-040-1-8-06	AD-051	ADQUISICION DE COMPUTADORAS LAPTOP	2 PIEZAS	0.00	26,332.00	0.00	26,332.00
	51501	BIENES INFORMATICOS		0.00	26,332.00	0.00	26,332.00
K024-040-1-8-06	AD-052	ADQUISICION DE DOS VIDEOPROYECTOR	2 PIEZAS	0.00	30,972.00	0.00	30,972.00
	52101	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES		0.00	30,972.00	0.00	30,972.00
				0.00	931,563.28	0.00	931,563.28
K024-016-3-2-03	AD-039	ADQUISICION DE MOTOBOMBA DE GASOLINA DE 6.5 CABALLOS	1 PIEZAS	0.00	4,950.00	0.00	4,950.00
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	4,950.00	0.00	4,950.00
				0.00	4,950.00	0.00	4,950.00
K024-041-2-1-01	AD-041	ADQUISICION DE PODADORA	1 PIEZAS	0.00	6,700.00	0.00	6,700.00



	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	6,700.00	0.00	6,700.00
K024-041-2-1-01	AD-042	ADQUISICION DE PODADORA	1 PIEZAS	0.00	6,700.00	0.00	6,700.00
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	6,700.00	0.00	6,700.00
K024-041-2-1-01	AD-043	ADQUISICION DE DESBROZADORA	1 PIEZAS	0.00	10,780.00	0.00	10,780.00
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	10,780.00	0.00	10,780.00
K024-041-2-1-01	AD-044	ADQUISICION DE DESBROZADORA	1 PIEZAS	0.00	10,780.00	0.00	10,780.00
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	10,780.00	0.00	10,780.00
K024-041-2-1-01	AD-049	ADQUISICION DE MOTOSIERRA	1 PIEZAS	0.00	7,571.00	0.00	7,571.00
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	7,571.00	0.00	7,571.00
K024-041-2-1-01	AD-050	ADQUISICION DE MOTOSIERRA	1 PIEZAS	0.00	7,571.00	0.00	7,571.00
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	7,571.00	0.00	7,571.00
				0.00	50,102.00	0.00	50,102.00
P009-026-1-5-01	GC-098	PARTICIPACIONES FEDERALES	1 ACCION	1,027,082.50	0.00	-1,020,601.34	6,481.16
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,027,082.50	0.00	-1,020,601.34	6,481.16
				1,027,082.50	0.00	-1,020,601.34	6,481.16

**PROGRAMACION DE INGRESOS DE GESTION
(INGRESOS PROPIOS MES DE NOVIEMBRE DE 2021)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES(-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-01	GC-047	INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	1 ACCION	1,756,387.49	2,137,530.17	0.00	3,893,917.66
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,756,387.49	2,137,530.17	0.00	3,893,917.66
				1,756,387.49	2,137,530.17	0.00	3,893,917.66

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO IV
(FORTAMUN) 2021**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES(-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
E046-008-1-7-01	GC-039	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (1RA. ETAPA)	1 OPERACIÓN	123,823,571.48	183,658.90	-52,926.00	123,954,304.38
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		1,738,800.00	164,053.90	0.00	1,902,853.90
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		20,000.00	0.00	-15,800.00	4,200.00
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		15,000.00	0.00	-13,000.00	2,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		10,000.00	0.00	-8,626.00	1,374.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		60,000.00	5,685.00	0.00	65,685.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL		0.00	8,120.00	0.00	8,120.00



	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	5,800.00	0.00	5,800.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		159,192.52	0.00	-10,500.00	148,692.52
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		15,000.00	0.00	-5,000.00	10,000.00
				2,017,992.52	183,658.90	-52,926.00	2,148,725.42
E019-009-1-7-03	GC-040	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO (2DA. ETAPA)	1 OPERACIÓN	4,589,487.52	42,339.39	-173,072.29	4,458,754.62
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		995,792.00	0.00	-164,053.90	831,738.10
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		10,000.00	0.00	-9,018.39	981.61
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		330,000.00	21,633.39	0.00	351,633.39
	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		0.00	20,706.00	0.00	20,706.00
				1,335,792.00	42,339.39	-173,072.29	1,205,059.10

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO III
(GASTO CORRIENTE)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-059	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIAL PARA SERVIDORES PUBLICOS	1 SERVICIOS	3,206,960.73	0.00	-178,164.41	3,028,796.32
	32505	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS		3,206,960.73	0.00	-178,164.41	3,028,796.32
M001-040-1-8-06	GC-066	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y	1 SERVICIOS	450,000.00	0.00	-450,000.00	0.00



		FLUVIALES					
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		450,000.00	0.00	-450,000.00	0.00
M001-040-1-8-06	GC-094	SALDOS NO EJERCIDOS DE RAMO 33 FONDO III (FISM) 2021	1 ACCION	1,540,573.81	628,164.41	0.00	2,168,738.22
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,540,573.81	628,164.41	0.00	2,168,738.22
				5,197,534.54	628,164.41	-628,164.41	5,197,534.54

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO III (FISM) 2021
(INTERESES GENERADOS) (PROYECTOS INICIALES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES(-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-067	INTERESES GENERADOS DEL RAMO 33 FONDO III 2021 (FISM)	1 ACCION	648,569.10	0.00	-648,569.10	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		648,569.10	0.00	-648,569.10	0.00
K005-006-2-2-04	K005008014 6	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD LA VENTA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	51 LUMINARIAS	0.00	420,406.90	0.00	420,406.90
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		0.00	420,406.90	0.00	420,406.90
K005-006-2-2-04	K005008014 7	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	3581 METROS LINEALES	0.00	228,162.20	0.00	228,162.20
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		0.00	228,162.20	0.00	228,162.20
				648,569.10	648,569.10	-648,569.10	648,569.10

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO III (FISM) 2021
(PROYECTOS INICIALES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-094	SALDOS NO EJERCIDOS DE RAMO 33 FONDO III (FISM) 2021	1 ACCION	2,168,738.22	0.00	-2,168,738.22	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		2,168,738.22	0.00	-2,168,738.22	0.00
K005-006-2-2-04	K0050080143	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL E.J. HUIMANGUILLO DE LA CD. DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	75 LUMINARIAS	0.00	1,377,147.30	0.00	1,377,147.30
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		0.00	1,377,147.30	0.00	1,377,147.30



K005-006-2-2-04	K0050080144	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DE VILLA CHONTALPA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	57 LUMINARIAS	0.00	464,895.86	0.00	464,895.86
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS DE URBANIZACION		0.00	464,895.86	0.00	464,895.86
K005-006-2-2-04	K0050080145	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. 5 DE MAYO DE LA CD. DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	40 LUMINARIAS	0.00	326,695.06	0.00	326,695.06
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS DE URBANIZACION		0.00	326,695.06	0.00	326,695.06
				2,168,738.22	2,168,738.22	-2,168,738.22	2,168,738.22

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2021 (PROYECTO FINAL)

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES(-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-103	SALDOS NO EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2021	1 ACCION	117,415.25	10,169.22	0.00	127,584.47
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		117,415.25	10,169.22	0.00	127,584.47
K008-006-3-5-01	K0080080037	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL EJ. BLASILLO 2DA. SECCION (SECCION OTATES ENTRADA CEIBA QUEMADA)	1 KILOMETROS	3,545,600.00	0.00	-10,169.22	3,535,430.78
	62501	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION		3,545,600.00	0.00	-10,169.22	3,535,430.78
				3,663,015.25	10,169.22	-10,169.22	3,663,015.25

PROGRAMACION DE RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2021.

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES(-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-101	SALDOS NO EJERCIDOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2021.	1 ACCION	1,243,436.21	2,775,285.22	0.00	4,018,721.43
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,243,436.21	2,775,285.22	0.00	4,018,721.43
				1,243,436.21	2,775,285.22	0.00	4,018,721.43

PROGRAMACION DE RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2021.

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-102	SALDOS NO EJERCIDOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	1 ACCION	29,404.01	1,185,921.00	0.00	1,215,325.01



		MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2021.					
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		29,404.01	1,185,921.00	0.00	1,215,325.01
				29,404.01	1,185,921.00	0.00	1,215,325.01

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2021 (PROYECTO FINAL)

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-102	SALDOS NO EJERCIDOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2021.	1 ACCION	24,090.16	5,313.85	0.00	29,404.01
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		24,090.16	5,313.85	0.00	29,404.01
K008-006-3-5-01	K0080080132	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN FRIO EN CALLES DE LA COL. GUADALUPE VICTORIA	1 KILOMETROS	3,503,250.00	0.00	-5,313.85	3,497,936.15
	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN		3,503,250.00	0.00	-5,313.85	3,497,936.15
				3,527,340.16	5,313.85	-5,313.85	3,527,340.16

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, EN USO DE LA VOZ, EL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ: AGOTADA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, SE PREGUNTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO SI EXISTE INTERVENCIÓN CON RELACIÓN AL TEMA TRATADO, SIN QUE SE REGISTRADA ALGUNA AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE PIDE A LA SECRETERIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, EXPRESÓ: SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

SEXTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL TOCANTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO COPLADEMUN 2021-2024.**

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL REGLAMENTO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**COPLADEMUN**) de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 17 del mes de noviembre de 2021 y a lo establecido en las disposiciones de orden público é interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **COPLADEMUN**.

Dentro del **COPLADEMUN** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, Tabasco.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, en el marco de la Ley de Planeación.



ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, como **COPLADEMUN**.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El **COPLADEMUN** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El **COPLADEMUN**, se integra de la manera siguiente:

- I. **Un presidente**, que será el Presidente Municipal o quien presida la Administración Municipal.
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento
- IV. **Un coordinador de Gestoría Social**, que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. **Los Titulares de las Direcciones y Coordinaciones**, de la administración municipal que participen en los subcomités o grupos de trabajo.
- VI. Los Titulares de las dependencias de los Gobiernos Estatal y Federal que actúan en el municipio y que participen en los subcomités o grupos de trabajo.
- VII. Los representantes de los Sectores Social y Privado que participen en los subcomités o grupos de trabajo.

Asimismo, participan como invitados de honor, con voz, pero sin voto, los regidores del Ayuntamiento y los legisladores locales y federales, cuyas demarcaciones de representatividad sean parte del municipio.

ARTÍCULO 6. El **COPLADEMUN** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 7. La instalación y operación del **COPLADEMUN** como órgano colegiado no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 8. El **Subcomité de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del **COPLADEMUN**. Será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 9. Los temas relacionados con los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, serán tratados en el Subcomité de Desarrollo Agropecuario del Coplademun; de ser el caso se integraría un subcomité especial para atender a dichos sectores; asimismo, el consejo de desarrollo rural sustentable CMDRS, participara en el coplademun integrado al subcomité de desarrollo agropecuario, o en su caso a dicho subcomité especial. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **COPLADEMUN**, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 11. El **COPLADEMUN** es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 12. El **COPLADEMUN** tendrá las siguientes funciones:

- II. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- III. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;



- IV. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- V. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- VI. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **COPLADEMUN** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VII. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem é informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- IX. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición é integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- X. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- XI. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XII. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XIII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación; y
- XIV. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas, ya sean generales ó específicos.

ARTÍCULO 13. El **COPLADEMUN** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del **Presidente** del **COPLADEMUN** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del **COPLADEMUN**, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 15. El **Coordinador General** del **COPLADEMUN** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del **COPLADEMUN**.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del **COPLADEMUN** y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del **COPLADEMUN** determine la Asamblea Plenaria.



- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del COPLADEMUN.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del COPLADEMUN.
- X. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del COPLADEMUN, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del **COPLADEMUN** en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del COPLADEMUN.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del COPLADEMUN.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del COPLADEMUN.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del COPLADEMUN, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del COPLADEMUN.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestión Social del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

- ARTÍCULO 18.** El **COPLADEMUN** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.
- ARTÍCULO 19.** La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **COPLADEMUN**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.
- ARTÍCULO 20.** La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del COPLADEMUN y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.
- ARTÍCULO 21.** La Asamblea Plenaria estará Integrada por:
- I. **Un Presidente**, que será el C. Presidente ó quien encabece la administración municipal.
 - II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
 - III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento.
 - IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será un Diputado del Municipio ó el Director de Atención Ciudadana.
 - V. **Los Subcomités Sectoriales.**
 - VI. **Los demás miembros del COPLADEMUN**
- ARTÍCULO 22.** Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados en el artículo 21, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.
- ARTÍCULO 23.** Al igual que todos los integrantes del COPLADEMUN, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.
- ARTÍCULO 24.** La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
 - II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
 - III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del COPLADEMUN para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
 - IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del COPLADEMUN y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
 - V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN.
 - VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
 - VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del COPLADEMUN, y hacer propuestas para su mejoramiento.
- ARTÍCULO 25.** Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.
- ARTÍCULO 26.** En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.
- ARTÍCULO 27.** En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida ó quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.
- ARTÍCULO 28.** Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
 - II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.
- ARTÍCULO 29.** Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.
- ARTÍCULO 30.** La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del COPLADEMUN.



ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del **COPLADEMUN**.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del **COPLADEMUN**: presentes, ausentes ó disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **COPLADEMUN**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos é instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del **COPLADET**.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes.

- I. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero**.
- II. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo**.
- III. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas**.
- IV. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura y Recreación**.
- V. Subcomité Sectorial de **Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil**.
- VI. Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**.
- VII. Subcomité Sectorial de **Salud, Seguridad y Asistencia Social**.
- VIII. Subcomité Sectorial de **Servicios Municipales**.
- IX. Subcomité Sectorial de **Atención a las Mujeres**

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:



- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, será Coordinado por el Director de Desarrollo;
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será Coordinado por el Director de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Titular de la Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- IV. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- V. El Subcomité Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal
- VI. El Subcomité Sectorial de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento
- VII. El Subcomité Sectorial de Desarrollo y Obras Publicas, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Ordenamiento Territorial
- VIII. El Subcomité Sectorial de Servicios Municipales, será Coordinado por el Coordinador de Servicios Municipales.
- IX. El Subcomité Sectorial de Atención a la Mujer, será coordinado por la Directora de Atención a la Mujer.

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Un consejero que será: El regidor responsable de la comisión correspondiente)
- Un representante de la Coordinación General del Comité, según el Artículo 15 de este Reglamento
- Un representante del Secretario Técnico, según el Artículo 16 de este Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestoría Social, según el Artículo 17 de este Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado ó federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social ó privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ú organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité.



- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista de asistencia a los miembros del subcomité en cada sesión y verificar que haya quórum, que se acreditará con el 50 por ciento de sus miembros más uno
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del COPLADEMUN.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN;

ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

**CAPÍTULO X.
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS
DE TRABAJO**

ARTÍCULO 48. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 49. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 50. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

TRANSITORIOS

PRIMERA. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del **COPLADEMUN** de Huimanguillo, Tabasco, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPONE: QUE EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE



COMO OBJETIVO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, ASI TAMBIEN, LAS DISPOSICIONES Y EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, DE LOS SUBCOMITÉS, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y DE LAS COMISIONES; CONSEJOS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE BUSQUEN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. FINALMENTE, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN EXPRESÓ: SI ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE A BIEN APROBAR EL REGLAMENTO EN REFERENCIA; SOLICITA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

SÉPTIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO**



APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITA PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, MENCIONA: QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART 29 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO “EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SOBRE LA BASE DE SUS INGRESOS DISPONIBLES Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. POR LO TANTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 09 de diciembre de 2021, el H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022, la cual será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

La Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 967,221,909.00**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el Artículo 22 y 23 de la ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “1. SEGURIDAD, JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, establece que los ciudadanos necesitan recuperar la confianza en las instituciones que impidan el abuso del poder y la impunidad. Requieren contar con un estado de derecho que garantice la igualdad de todos, y con un sistema de seguridad y justicia cuya fortaleza resida en la aplicación efectiva e imparcial de la ley, para ello establece los Sub Ejes siguientes:

- Política y gobierno.
- Seguridad pública y protección ciudadana.

El Eje Rector 2 “BIENESTAR, EDUCACIÓN Y SALUD” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, establece que las diferentes dimensiones de la pobreza en Tabasco, exigen soluciones integrales y transversales que sumen los esfuerzos de todos los entes públicos de los tres órdenes de gobierno para implementar políticas orientadas en forma integral al desarrollo sostenible, para ello establece los Sub Ejes siguientes:

- Bienestar social
- Educación, ciencia, tecnología, juventud y deporte
- Salud, seguridad y asistencia social
- Desarrollo cultural

El Eje Rector 3 “DESARROLLO ECONÓMICO” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, establece que las actividades consideradas estratégicas son: agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, producción forestal, agroindustria, servicios de apoyo a los negocios, turismo, servicios de investigación, desarrollo y adquisición de tecnologías y servicios logísticos de carga y pasajeros., para ello establece los Sub Ejes siguientes:

- Desarrollo agropecuario, forestal y pesquero
- Desarrollo turístico
- Desarrollo energético y energías renovables
- Movilidad sostenible
- Integración económica de la región Sur – Sureste

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, La Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y para los Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.

MONTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, y el artículo 37, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos, de los últimos 3 ejercicios fiscales.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO				
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	2021 AÑO DEL EJERCICIO VIGENTE
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	426,927,542.53	484,888,341.49	463,374,188.11	460,167,882.11
A. SERVICIOS PERSONALES	263,419,370.45	319,512,059.32	327,757,404.12	353,828,139.56
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	37,700,922.32	35,786,319.28	17,082,976.72	22,562,047.39
C. SERVICIOS GENERALES	70,703,567.33	97,069,260.62	82,209,837.99	73,694,149.43
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,968,741.52	12,844,096.97	9,252,407.36	7,988,810.13
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	826,529.28	7,368,904.55	409,564.98	2,094,735.60
F. INVERSION PUBLICA	9,347,481.50	7,368,904.55	2,178,989.80	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				0.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				0.00
I. DEUDA PUBLICA		10,937,809.83	24,483,007.14	0.00
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	560,837,680.47	374,554,417.47	403,346,752.67	354,359,491.60
A. SERVICIOS PERSONALES	91,569,519.52	115,037,995.28	126,166,543.82	114,280,239.23
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	9,617,611.51	15,249,187.46	12,897,807.66	10,955,424.13
C. SERVICIOS GENERALES	29,727,043.58	14,839,365.37	12,033,396.29	7,675,192.21
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	576,000.00	300,000.00	0.00	0.00
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,899,335.60	29,000.00	5,282,128.44	0.00
F. INVERSION PUBLICA	427,648,170.26	229,098,969.34	246,966,876.46	221,448,636.03
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				0.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				0.00
I. DEUDA PUBLICA				0.00
TOTAL DEL RESULTADO DE EGRESOS	987,765,223.00	859,442,858.96	866,720,940.78	814,527,373.71

LA ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL AÑO QUE SE PRESUPUESTA DE LOS SIGUIENTES TRES EJERCICIOS FISCALES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios y el artículo 37, Fracción I, inciso d) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos de los próximos tres ejercicios fiscales.

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2022 AÑO EN CUESTIÓN (DE PROYECTO DE PRESUPUESTO)	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	496,519,651.00	508,932,643.00	521,655,959.40	534,697,358.40
A. SERVICIOS PERSONALES	280,640,311.00	287,656,319.00	294,847,727	302,218,920.18
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	37,488,278.87	38,425,486.00	39,386,123.15	40,370,776.23
C. SERVICIOS GENERALES	100,933,851.73	103,457,198.00	106,043,628.00	108,694,718.70
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,030,000.00	10,280,750	10,537,769	10,801,213.23
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00			
F. INVERSION PUBLICA	0.00			
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	67,427,209.40	69,112,890	70,840,712.25	72,611,730.06
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			
I. DEUDA PUBLICA	0.00			
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	470,702,258.00	482,469,814.50	494,531,559.97	506,894,848.98
A. SERVICIOS PERSONALES	116,264,724.00	119,171,342	122,150,625.55	125,204,391.19
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	14,455,996.00	14,817,396	15,187,831	15,567,526.78
C. SERVICIOS GENERALES	3,157,860.00	3,236,806.5	3,317,726.67	3,400,669.84



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



251

D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00			
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00			
F. INVERSION PUBLICA	0.00			
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	336,823,678.00	345244270	353875376.75	362722261.17
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			
I. DEUDA PUBLICA	0.00			
TOTAL DE EGRESOS PROYECTADOS	967,221,909.00	1,473,872,272.00	1,510,719,079.34	1,548,487,056.36

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Tabasco y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y de la Contraloría del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Dirección de Finanzas, Programación y a la Contraloría Municipal de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.



- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.



Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección de Finanzas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tal como lo establece el artículo 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Dirección de Finanzas efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIV. La Dirección de Programación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tabasco deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Artículo 6.- La Dirección de Programación del Municipio de Huimanguillo, Tabasco garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, importa la cantidad de **\$ 967,221,909.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y los Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$967,221,909.00
2	Gasto de Capital	0.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 967,221,909.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

Resumen por Tipo de Gasto					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL, POR CAPITULO (pesos)	TOTAL, POR TIPO DE GASTO (pesos)	PRESUPUESTO TOTAL (pesos)
					\$967,221,909.00
Gasto Corriente				\$967,221,909.00	
	1000	Servicios Personales	\$396,905,035.00		
	2000	Materiales y suministros	\$51,944,274.87		
	3000	Servicios Generales	\$104,091,711.73		
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$10,030,000.00		
	7000	Inversiones Financieras y otras provisiones	\$404,250,887.40		
Gasto de Capital				0.00	
	5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	0.00		
	6000	Inversión pública	0.00		



Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CAPITULO / CONCEPTO / PARTIDAS /	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	396,905,035.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	118,074,652.00
11101 DIETAS	4,868,424.00
11301 SUELDOS BASE	113,206,228.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	49,445,578.00
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	49,445,578.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	140,083,883.00
13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	8,696,940.00
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,276,381.00
13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	53,569,514.00
13203 OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,425,968.00
13415 COMPENSACIONES	69,115,080.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	35,171,415.00
14106 APORTACIONES AL ISSET	32,271,415.00
14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	2,900,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	40,411,555.00
15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	100,000.00
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	27,555,582.00
15902 PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	6,835,583.00
15903 PRESTACIONES ADICIONALES	5,920,390.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	13,717,952.00
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	13,717,952.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	51,944,274.87
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	4,486,838.00
21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,240,000.00
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,080,000.00
21401 MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
21503 MATERIAL IMPRESO	422,838.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	732,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,181,000.00
22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	1,944,000.00
22201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	237,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,049,786.87
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	360,986.87
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	72,000.00
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	36,000.00
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	160,800.00
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	96,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	324,000.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	836,834.00
25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	24,000.00
25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	24,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	788,834.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,756,000.00



	26101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	7,200,000.00
	26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	20,556,000.00
	2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,548,000.00
	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	10,500,000.00
	27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	48,000.00
	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,085,816.00
	29101 HERRAMIENTAS MENORES	168,000.00
	29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000.00
	29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	24,000.00
	29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,705,816.00
	29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,164,000.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	104,091,711.73
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	39,616,800.00
	31101 ENERGÍA ELÉCTRICA	39,360,000.00
	31201 SERVICIOS DE GAS	12,000.00
	31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	240,000.00
	31801 SERVICIO POSTAL	4,800.00
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,553,860.00
	32201 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	360,000.00
	32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	882,180.00
	32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	878,508.00
	32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	1,433,172.00
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,168,536.00
	33104 OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,444,536.00
	33107 EVALUACION AL DESEMPEÑO	1,500,000.00
	33301 SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	414,000.00
	33501 ESTUDIO E INVESTIGACIONES	50,000.00
	33603 SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	1,560,000.00
	33904 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1,200,000.00
	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,740,060.00
	34102 OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	36,000.00
	34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,400,000.00
	34701 FLETES Y MANIOBRAS	304,060.00
	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,397,908.00
	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00
	35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,034,000.00
	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
	35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	85,908.00
	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	32,000.00
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	396,000.00
	37102 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	36,000.00
	37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	132,000.00



	37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	228,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	14,948,000.00
	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	10,948,000.00
	38401 EXPOSICIONES	4,000,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	35,270,547.73
	39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	290,000.00
	39404 ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES	24,180,547.73
	39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	10,800,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,030,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	10,030,000.00
	44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	5,900,000.00
	44802 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4,130,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	404,250,887.40
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	404,250,887.40
	79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	404,250,887.40
	TOTAL	967,221,909.00

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2022 importan la cantidad de: **\$ 967,221,909.00** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
31111MU01	PRESIDENCIA	17,043,290.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,271,430.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,254,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	517,860.00
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,729,732.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	35,829,872.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,296,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	603,860.00
31111MU03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	126,100,542.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,607,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,660,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,193,720.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	98,639,022.00
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION	42,179,704.40
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,277,657.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,675,860.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	33,788,187.40
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,614,015.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,406,155.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,056,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	151,860.00
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO	11,489,460.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,114,552.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,229,000.00



3000 SERVICIOS GENERALES	145,908.00
31111MU07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	10,442,323.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,062,463.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,103,860.00
31111MU08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	357,280,368.87
1000 SERVICIOS PERSONALES	52,778,957.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,678,802.87
3000 SERVICIOS GENERALES	36,927,720.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	259,894,889.00
31111MU09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	40,492,536.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	34,032,536.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	6,136,000.00
31111MU10 DIRECCION DE ADMINISTRACION	66,662,006.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	36,568,314.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,992,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	18,101,692.00
31111MU11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	141,787,384.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	113,236,739.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,499,996.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,121,860.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	11,928,789.00
31111MU12 DIRECCION DE TRANSITO	8,210,206.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,218,206.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	956,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	36,000.00
31111MU13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	29,112,469.73
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,391,386.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	25,649,083.73
31111MU14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	5,379,953.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,833,115.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	134,838.00
3000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400,000.00
31111MU15 DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,398,868.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,026,868.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	312,000.00
31111MU16 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	15,329,963.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,003,395.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,160,000.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



260

3000 SERVICIOS GENERALES	1,166,568.00
31111MU17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	7,576,160.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,086,160.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	336,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,130,000.00
31111MU18 COORDINACION DEL DIF	38,392,928.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	27,160,230.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,520,838.00
3000 SERVICIOS GENERALES	6,211,860.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
TOTAL	967,221,909.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD ADMINISTRATIVA / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO
31111MU01 PRESIDENCIA	17,043,290.00
GC-001 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,784,634.00
GC-049 GASTOS DE OPERACION PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL	4,258,656.00
31111MU02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,729,732.00
GC-002 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	29,695,857.00
GC-003 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	6,074,544.00
GC-004 GASTOS DE OPERACIÓN DE PANTEONES MUNICIPAL	856,437.00
GC-037 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA HUIMANGUILLO)	602,894.00
GC-071 CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS	500,000.00
31111MU03 DIRECCIÓN DE FINANZAS	126,100,542.00
GC-005 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS	17,453,127.00
GC-006 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	1,321,303.00
GC-007 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	2,321,079.00
GC-008 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA	2,723,194.00
GC-009 GASTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS PUBLICOS	1,642,817.00
GC-039 GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES	2,000,000.00
GC-053 INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	33,639,022.00
GC-057 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	65,000,000.00
31111MU04 DIRECCION DE PROGRAMACION	42,179,704.40
GC-010 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	6,891,517.00
GC-044 EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021	1,500,000.00
GC-074 PARTICIPACIONES FEDERALES	33,788,187.40
31111MU05 CONTRALORIA MUNICIPAL	9,614,015.00
GC-011 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	9,614,015.00
31111MU06 DIRECCION DE DESARROLLO	11,489,460.00
GC-012 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	10,023,352.00



GC-013 GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	1,193,108.00
GC-038 GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)	273,000.00
31111MU07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	10,442,323.00
GC-023 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	8,442,323.00
GC-068 FERIA ESTATAL	2,000,000.00
31111MU08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	357,280,368.87
GC-014 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,857,279.00
GC-015 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	21,180,229.00
GC-016 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE CAMINOS Y PUENTES	3,830,985.00
GC-042 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	36,000,000.00
GC-048 PROGRAMA DE BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y COMUNIDADES	516,986.87
GC-054 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISMDF)	200,256,203.00
GC-055 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	31,021,974.00
GC-056 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	15,625,685.00
GC-059 INTERESES GENERADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISMDF)	668,209.00
GC-060 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISMDF)	12,321,000.00
GC-061 INTERESES FINANCIEROS DEL FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	909.00
GC-062 INTERESES FINANCIEROS DEL FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	909.00
31111MU09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	40,492,536.00
GC-018 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	13,623,660.00
GC-019 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	982,282.00
GC-020 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS	10,274,380.00
GC-021 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	3,261,036.00
GC-022 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	6,251,178.00
GC-064 CELEBRACION DEL CARNAVAL	1,000,000.00
GC-069 FERIA MUNICIPAL	2,000,000.00
GC-070 GASTOS POR FESTEJOS DEL DIA DEL MAESTRO	1,500,000.00
GC-072 CELEBRACION DEL DIA DE MUERTOS	100,000.00
GC-073 GASTOS POR FESTEJOS NAVIDEÑOS Y FIESTAS DECEMBRINAS	1,500,000.00
31111MU10 DIRECCION DE ADMINISTRACION	66,662,006.00
GC-017 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	66,662,006.00
31111MU11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	141,787,384.00
GC-036 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	764,478.00
GC-050 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	135,302,968.00
GC-058 INTERESES GENERADOS FORTAMUN	22,588.00
GC-075 RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)	5,697,350.00
31111MU12 DIRECCION DE TRANSITO	8,210,206.00
GC-032 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	3,425,743.00
GC-051 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1,420,410.00



GC-052 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	3,364,053.00
31111MU13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	29,112,469.73
GC-035 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	4,931,922.00
GC-041 GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	24,180,547.73
31111MU14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	5,379,953.00
GC-030 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,979,953.00
GC-043 DONATIVOS	2,400,000.00
31111MU15 DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,398,868.00
GC-031 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,098,868.00
GC-065 CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	300,000.00
31111MU16 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	15,329,963.00
GC-033 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO	11,203,721.00
GC-034 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	4,126,242.00
31111MU17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	7,576,160.00
GC-024 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	3,446,160.00
GC-045 GASTOS POR CONTINGENCIA COVID 19	2,330,000.00
GC-046 AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	1,800,000.00
31111MU18 COORDINACION DEL DIF	38,392,928.00
GC-025 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,892,164.00
GC-026 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ACADEMIA DEL DIF MUNICIPAL	2,893,736.00
GC-027 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	1,222,804.00
GC-028 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACION	1,306,172.00
GC-029 GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	5,578,052.00
GC-040 PROGRAMA DE MEDICAMENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	1,000,000.00
GC-047 DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	500,000.00
GC-063 CELEBRACION DEL DIA DE REYES	3,000,000.00
GC-066 CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	1,000,000.00
GC-067 CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	2,000,000.00
TOTAL	967,221,909.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		AUTORIZADO INICIAL
PROCEDENCIA / ORIGEN / PROGRAMA		
TOTAL		967,221,909.00
PARTICIPACIONES		462,880,629.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		65,000,000.00
GENERADOS (INGRESOS PROPIOS)		33,639,022.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS		46,649,477.00
	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	31,022,883.00
	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	15,626,594.00
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		355,688,728.00



	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	12,321,000.00
	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	200,924,412.00
	FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	142,443,316.00
CONVENIOS		3,364,053.00
	RECURSOS TRANSFERIDOS	3,364,053.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

Concepto		Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	778,827,764.13
3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	91,766,887.73
5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	156,771,853.40
7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	155,773,750.00
8	OTROS SERVICIOS GENERALES	374,515,273.00
2	DESARROLLO SOCIAL	160,988,559.87
1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	15,329,963.00
2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	58,553,652.87
4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	38,010,254.00
5	EDUCACIÓN	1,500,000.00
6	PROTECCIÓN SOCIAL	47,594,690.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	27,405,585.00
1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	8,442,323.00
2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	10,296,352.00
5	TRANSPORTE	3,830,985.00
7	TURISMO	2,000,000.00
9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	2,835,925.00
	Total del Gasto	967,221,909.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL
		TOTAL	\$967,221,909.00
31111MU01	PRESIDENCIA		\$17,043,290.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$17,043,290.00
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		\$37,729,732.00
	E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$602,894.00
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	\$6,074,544.00
	E052	SERVICIOS A PANTEONES	\$856,437.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$30,195,857.00
31111MU03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		\$126,100,542.00
	E051	SERVICIOS A MERCADOS PÚBLICOS	\$1,642,817.00
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	\$1,321,303.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,723,194.00
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$120,413,228.00
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION		\$42,179,704.40
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	\$40,679,704.40
	P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	\$1,500,000.00
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL		\$9,614,015.00



		O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	\$9,614,015.00
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO			\$11,489,460.00
		E053	SERVICIOS A RASTROS	\$1,193,108.00
		F005	DESARROLLO ACUICOLA	\$273,000.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$10,023,352.00
31111MU07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO			\$10,442,323.00
		F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	\$8,442,323.00
		F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	\$2,000,000.00
31111MU08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES			\$357,280,368.87
		E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$21,697,215.87
		E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$36,000,000.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$299,583,153.00
31111MU09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION			\$40,492,536.00
		F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	\$2,000,000.00
		F029	FOMENTO A LA EDUCACION	\$1,500,000.00
		F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$16,135,416.00
		F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$6,251,178.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$14,605,942.00
31111MU10	DIRECCION DE ADMINISTRACION			\$66,662,006.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$66,662,006.00
31111MU11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			\$141,787,384.00
		E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	\$141,787,384.00
31111MU12	DIRECCION DE TRANSITO			\$8,210,206.00
		E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	\$8,210,206.00
31111MU13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS			\$29,112,469.73
		L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$24,180,547.73
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,931,922.00
31111MU14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA			\$5,379,953.00
		F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$2,400,000.00
		M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,979,953.00
31111MU15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES			\$2,398,868.00
		P013	EQUIDAD DE GÉNERO	\$2,398,868.00
31111MU16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE			\$15,329,963.00
		E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$4,126,242.00
		E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	\$11,203,721.00
31111MU17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL			\$7,576,160.00
		E029	PROTECCIÓN CIVIL	\$5,776,160.00
		N001	DESASTRES NATURALES	\$1,800,000.00
31111MU18	COORDINACION DEL DIF			\$38,392,928.00



	E031	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$3,028,976.00
	E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$9,578,052.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$25,785,900.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de **\$ 10,180,946.00** que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de dos dependencias de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
E033	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$ 602,894.00	0.067
E033	COORDINACION DEL DIF	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$ 9,578,052.00	0.62
Total General			\$ 10,180,946.00	%0.7

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$ 369,473,935.00**, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$200,924,412.00			\$ 200,924,412.00
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$142,443,316.00			\$ 142,443,316.00
FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$31,022,883.00			\$ 31,022,883.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$15,626,594.00			\$ 15,626,594.00
Totales	\$ 390,017,205.00	\$	\$	\$ 390,017,205.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2022, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
N/A	0.00
Total	\$0.00



Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
DONATIVOS	PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE	\$ 2,400,000.00
DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	PERSONAS DISCAPACITADAS	APOYOS EN ESPECIE	\$ 500,000.00
MEDICAMENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	APOYOS EN ESPECIE	\$ 1,000,000.00
DESCUENTOS DE PREDIAL A ADULTOS MAYORES	ADULTOS MAYORES		\$ 2,000,000.00
AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	POBLACION EN GENERAL		\$ 1,800,000.00
GASTOS POR CONTIGENCIA COVID-19	EN GENERAL	ECONOMICO Y EN ESPECIE	2,330,000.00
Total			\$ 10,030,000.00

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ **24,663,050.00** y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	15401	24,663,050.00
Total		\$24,663,050.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,664 plazas de conformidad con lo siguiente:

PUESTO	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
AGENTE			34
AGENTE DE PRIMERA			
AGENTE DE SEGUNDA			
AGENTE DE TERCERA			
ALBAÑIL			3
ALBAÑIL ESPECIALISTA			3
ANALISTA			4
ANALISTA PROGRAMADOR		1	
ARCHIVISTA	2		
ASESOR		4	2
ASISTENTE	1	12	80
ASISTENTE TECNICO	7	32	10
AUDITOR			3
AUXILIAR	17	35	100
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	206	71	250
AUXILIAR DE RASTRO		3	
AUXILIAR GENERAL	22	6	16
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		4
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		2
AYUDANTE DE MECANICO	5	1	3
AYUDANTE DE RECOLECCION	1		
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1	2	2
AYUDANTE ELECTRICO			2
AYUDANTE PLOMERO			2
AYUDANTE SOLDADOR	1		2
BACHEADOR			10
BARRENDERO	30	3	63
BIBLIOTECARIO	44		



CAJERA		4	
CAMAROGRAFO			2
CAPTURISTA	41	2	4
CARPINTERO			2
CHOFER	75	30	
COCINERA	3		3
COMISARIO		1	
CONTRALOR MUNICIPAL		1	
COORDINADOR		30	
COORDINADOR A		3	
COORDINADOR B		3	
COORDINADOR GENERAL		6	
CRONISTA MUNICIPAL			1
DELEGADO			
DIRECTOR		13	
EDUCADORA		3	6
ELECTRICISTA	12	3	3
ELECTRICO			
ELECTRICO AUTOMOTRIZ			2
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			3
ENCARGADO DE BIBLIOTECA VIRTUAL			1
ENCARGADO DE CENTRAL		1	
ENCARGADO DE RASTRO		1	
FOTOGRAFO			2
INSPECTOR		5	3
JARDINERO	5		10
JEFA COCINA		1	
JEFE DE ALMACEN		1	
JEFE DE AREA		45	
JEFE DE DEPARTAMENTO		57	5
JUEZ CALIFICADOR		8	
MAESTRO (A)	10	2	10
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	2	
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES		1	1
MAESTRO (A) DE PIANO	1		
MECANICO	6	1	2
MECANICO ELECTRICO			2
MEDICO GENERAL			5
MUSICO DE BANDA	6	2	1
MUSICO DE MARIMBA	2	5	5
NIÑERA	16	1	5
NOTIFICADOR A		3	
NOTIFICADOR B		3	
NUTRILOGA			1
OBRAERO GENERAL	23	10	6
OFICIAL		1	



OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
OFICIAL ELECTRICISTA			2
OFICIAL ELECTRICO AUTOMOTRIZ			
OPERADOR	1		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2	7
OPERADOR DE NOMINA	3		
ORDENANZA	62	7	24
PANTEONERO			3
PARAMEDICO			5
PINTOR			4
PLOMERO	1		2
PODADOR			5
POLICIA		330	
POLICIA 1RO		20	
POLICIA 2DO		40	
POLICIA 3RO		117	
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
PROMOTOR	1	5	65
PROMOTOR DEPORTIVO	1	1	9
PROMOTOR RURAL	3	2	2
PROYECTISTA			3
PSICOLOGO(A)	4	1	10
RECAUDADOR	1	1	4
RECOLECTOR	25	2	20
REGIDOR		3	
REPORTERO			2
SECRETARIA	73	5	3
SECRETARIA A			2
SECRETARIA B			16
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
SECRETARIO PARTICULAR		1	
SECRETARIO TECNICO		1	
SINDICO DE HACIENDA		1	
SOLDADOR	4		2
SUBCOORDINADOR		10	
SUBCONTRALOR		2	
SUBDIRECTOR		18	
SUBOFICIAL		3	
SUPERVISOR		17	
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		2	1
TECNICO DE SONIDO	1		
TERAPISTA	7	1	
TOPOGRAFO			3
TRABAJADORA SOCIAL	4		2
TRACTORISTA	3		2
VELADOR		3	3
VIGILANTE	1	1	2
	760	1021	883



Artículo 22.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco.

PUESTO	TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES VIGENTE A DIC-2022					
	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
AGENTE	\$5,200.00	\$17,935.00	\$2,214.25	\$10,015.69	\$7,414.25	\$27,950.69
AGENTE DE PRIMERA	\$5,200.00	\$27,720.00	\$2,539.25	\$14,547.78	\$7,739.25	\$42,267.78
AGENTE DE SEGUNDA	\$5,200.00	\$23,500.00	\$2,345.92	\$13,750.22	\$7,545.92	\$37,250.22
AGENTE DE TERCERA	\$5,200.00	\$20,000.00	\$2,345.92	\$11,157.22	\$7,545.92	\$31,157.22
ALBAÑIL	\$5,200.00	\$15,100.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$6,679.25	\$21,130.56
ALBAÑIL ESPECIALISTA	\$5,200.00	\$15,100.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$6,679.25	\$21,130.56
ANALISTA	\$5,200.00	\$18,362.00	\$1,303.42	\$10,963.50	\$6,503.42	\$29,325.50
ANALISTA PROGRAMADOR	\$5,200.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$7,396.08	\$78,101.67
ARCHIVISTA	\$5,200.00	\$31,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$6,770.92	\$46,463.89
ASESOR	\$5,200.00	\$47,830.20	\$3,361.75	\$32,579.18	\$8,561.75	\$80,409.38
ASISTENTE	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,055.56	\$6,679.25	\$20,655.56
ASISTENTE TECNICO	\$5,200.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$7,396.08	\$78,101.67
AUDITOR	\$5,200.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$7,396.08	\$78,101.67
AUXILIAR	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$6,770.92	\$57,463.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,200.00	\$62,150.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$6,841.92	\$78,035.00
AUXILIAR DE RASTRO	\$5,200.00	\$13,800.00	\$1,479.25	\$6,727.78	\$6,679.25	\$20,527.78
AUXILIAR GENERAL	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$6,770.92	\$57,463.89
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$6,679.25	\$23,936.11
AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$6,679.25	\$25,472.22
AYUDANTE DE MECANICO	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$6,172.22	\$6,679.25	\$21,472.22
AYUDANTE DE RECOLECCION	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,454.25	\$6,113.89	\$6,654.25	\$20,713.89
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$6,679.25	\$25,472.22
AYUDANTE ELECTRICO	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$6,088.89	\$6,679.25	\$21,388.89
AYUDANTE PLOMERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$5,988.89	\$6,679.25	\$20,588.89
AYUDANTE SOLDADOR	\$5,200.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$6,679.25	\$25,472.22
BACHEADOR	\$5,200.00	\$12,000.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$6,679.25	\$18,030.56
BARRENDERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,197.22	\$6,679.25	\$20,797.22
BIBLIOTECARIO	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$6,654.25	\$21,763.89
CAJERA	\$5,200.00	\$18,100.00	\$1,479.25	\$7,822.22	\$6,679.25	\$25,922.22
CAMAROGRAFO	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$6,654.25	\$21,763.89
CAPTURISTA	\$5,200.00	\$62,150.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$6,841.92	\$78,035.00
CARPINTERO	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$6,679.25	\$23,936.11
CHOFER	\$5,200.00	\$38,000.00	\$1,479.25	\$10,390.28	\$6,679.25	\$48,390.28
COCINERA	\$5,200.00	\$14,500.00	\$1,479.25	\$5,897.22	\$6,679.25	\$20,397.22
COMISARIO	\$5,200.00	\$73,550.00	\$4,404.25	\$37,129.17	\$9,604.25	\$110,679.17
CONTRALOR MUNICIPAL	\$5,200.00	\$73,854.20	\$4,618.42	\$37,597.85	\$9,818.42	\$111,452.05
COORDINADOR	\$5,200.00	\$57,885.00	\$2,173.42	\$32,290.17	\$7,373.42	\$90,175.17
COORDINADOR A	\$5,200.00	\$57,885.00	\$2,173.42	\$32,290.17	\$7,373.42	\$90,175.17
COORDINADOR B	\$5,200.00	\$57,885.00	\$2,173.42	\$32,290.17	\$7,373.42	\$90,175.17
COORDINADOR GENERAL	\$5,200.00	\$73,854.20	\$4,354.25	\$37,372.05	\$9,554.25	\$111,226.25
CRONISTA MUNICIPAL	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$6,654.25	\$21,763.89



DELEGADO	\$800.00	\$3,500.00	0.0	0.0	\$800.00	\$3,500.00
DIRECTOR	\$5,200.00	\$73,900.20	\$4,366.75	\$37,670.80	\$9,566.75	\$111,571.00
EDUCADORA	\$5,200.00	\$13,800.00	\$1,479.25	\$5,713.89	\$6,679.25	\$19,513.89
ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$6,679.25	\$23,936.11
ELECTRICO	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$6,679.25	\$24,111.11
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$6,679.25	\$24,111.11
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$5,200.00	\$17,800.00	\$1,479.25	\$7,338.89	\$6,679.25	\$25,138.89
ENCARGADO DE BIBLIOTECA VIRTUAL	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$6,654.25	\$21,763.89
ENCARGADO DE CENTRAL	\$5,200.00	\$34,800.00	\$1,562.58	\$26,033.33	\$6,762.58	\$60,833.33
ENCARGADO DE RASTRO	\$5,200.00	\$15,800.00	\$1,745.92	\$7,200.00	\$6,945.92	\$23,000.00
FOTOGRAFO	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$6,654.25	\$21,763.89
INSPECTOR	\$5,200.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$7,802.78	\$6,679.25	\$26,502.78
JARDINERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,180.56	\$6,679.25	\$20,780.56
JEFA COCINA	\$5,200.00	\$16,700.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$6,679.25	\$23,211.11
JEFE DE ALMACEN	\$5,200.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$12,733.33	\$6,679.25	\$31,433.33
JEFE DE AREA	\$5,200.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$6,733.33	\$6,679.25	\$25,433.33
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$5,200.00	\$53,320.00	\$2,119.25	\$27,636.67	\$7,319.25	\$80,956.67
JUEZ CALIFICADOR	\$5,200.00	\$25,562.00	\$2,485.92	\$12,907.25	\$7,685.92	\$38,469.25
MAESTRO (A)	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$6,362.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE BELLEZA	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$6,362.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$6,362.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$6,362.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$6,362.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE PIANO	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$6,362.58	\$21,313.89
MECANICO	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$6,679.25	\$24,111.11
MECANICO ELECTRICO	\$5,200.00	\$17,100.00	\$1,479.25	\$6,711.11	\$6,679.25	\$23,811.11
MEDICO GENERAL	\$5,200.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$6,762.58	\$31,102.78
MUSICO DE BANDA	\$5,200.00	\$12,400.00	\$1,479.25	\$5,291.67	\$6,679.25	\$17,691.67
MUSICO DE MARIMBA	\$5,200.00	\$12,400.00	\$1,479.25	\$5,291.67	\$6,679.25	\$17,691.67
NIÑERA	\$5,200.00	\$20,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$6,762.58	\$29,102.78
NOTIFICADOR A	\$5,200.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$7,396.08	\$78,101.67
NOTIFICADOR B	\$5,200.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$7,396.08	\$78,101.67
NUTRIOLOGA	\$5,200.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$6,762.58	\$31,102.78
OBRAERO GENERAL	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$5,780.56	\$6,679.25	\$20,380.56
OFICIAL	\$5,200.00	\$48,560.00	\$4,135.08	\$31,999.17	\$9,335.08	\$80,559.17
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$5,200.00	\$34,560.00	\$2,484.67	\$26,264.17	\$7,684.67	\$60,824.17
OFICIAL ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$6,679.25	\$23,936.11
OFICIAL ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$5,200.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$6,679.25	\$24,111.11
OPERADOR	\$5,200.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$6,679.25	\$59,205.56
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$5,200.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$6,679.25	\$59,205.56
OPERADOR DE NOMINA	\$5,200.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,460.00	\$7,396.08	\$78,060.00
ORDENANZA	\$5,200.00	\$14,400.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$6,679.25	\$20,413.89
PANTEONERO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$6,679.25	\$20,630.56
PARAMEDICO	\$5,200.00	\$14,400.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$6,679.25	\$20,413.89
PINTOR	\$5,200.00	\$14,700.00	\$1,479.25	\$5,488.89	\$6,679.25	\$20,188.89
PLOMERO	\$5,200.00	\$16,700.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$6,679.25	\$23,211.11
PODADOR	\$5,200.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$5,830.56	\$6,679.25	\$20,130.56
POLICIA	\$5,200.00	\$20,935.00	\$2,214.25	\$9,015.69	\$7,414.25	\$29,950.69



POLICIA 1RO	\$5,200.00	\$30,720.00	\$2,539.25	\$11,547.78	\$7,739.25	\$42,267.78
POLICIA 2DO	\$5,200.00	\$27,570.00	\$2,439.25	\$10,709.17	\$7,639.25	\$38,279.17
POLICIA 3RO	\$5,200.00	\$24,560.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$6,729.25	\$35,540.56
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$5,200.00	\$112,099.00	\$5,216.75	\$44,271.44	\$10,416.75	\$156,370.44
PROMOTOR	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$6,679.25	\$20,630.56
PROMOTOR DEPORTIVO	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$9,002.78	\$6,679.25	\$23,602.78
PROMOTOR RURAL	\$5,200.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$6,679.25	\$20,630.56
PROYECTISTA	\$5,200.00	\$25,920.00	\$2,258.42	\$11,822.78	\$7,458.42	\$37,742.78
PSICOLOGO(A)	\$5,200.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$4,002.78	\$6,762.58	\$26,102.78
RECAUDADOR	\$5,200.00	\$19,800.00	\$1,479.25	\$7,963.89	\$6,679.25	\$27,763.89
RECOLECTOR	\$5,200.00	\$15,900.00	\$1,479.25	\$9,002.78	\$6,679.25	\$24,902.78
REGIDOR	\$5,200.00	\$53,000.00	\$4,291.75	\$37,218.67	\$9,491.75	\$90,218.67
REPORTERO	\$5,200.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$6,654.25	\$21,763.89
SECRETARIA	\$5,200.00	\$31,300.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$6,729.25	\$42,022.22
SECRETARIA A	\$5,200.00	\$31,300.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$6,729.25	\$42,022.22
SECRETARIA B	\$5,200.00	\$31,300.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$6,729.25	\$42,022.22
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$5,200.00	\$73,854.20	\$4,618.42	\$37,597.85	\$9,818.42	\$111,452.05
SECRETARIO PARTICULAR	\$5,200.00	\$68,285.00	\$4,270.08	\$33,701.25	\$9,470.08	\$101,986.25
SECRETARIO TECNICO	\$5,200.00	\$73,900.20	\$4,366.75	\$37,670.80	\$9,566.75	\$111,571.00
SINDICO DE HACIENDA	\$5,200.00	\$69,171.50	\$4,801.75	\$41,045.53	\$10,001.75	\$110,217.03
SOLDADOR	\$5,200.00	\$17,200.00	\$1,479.25	\$6,636.11	\$6,679.25	\$23,836.11
SUBCOORDINADOR	\$5,200.00	\$47,025.00	\$4,198.06	\$32,325.30	\$9,398.06	\$79,350.30
SUBCONTRALOR	\$5,200.00	\$56,830.00	\$3,961.75	\$33,930.42	\$9,161.75	\$90,760.42
SUBDIRECTOR	\$5,200.00	\$56,830.00	\$3,961.75	\$33,930.42	\$9,161.75	\$90,760.42
SUBOFICIAL	\$5,200.00	\$22,510.00	\$2,710.08	\$19,774.44	\$7,910.08	\$42,284.44
SUPERVISOR	\$5,200.00	\$24,500.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$6,729.25	\$35,480.56
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$6,770.92	\$57,463.89
TECNICO DE SONIDO	\$5,200.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$6,770.92	\$57,463.89
TERAPISTA	\$5,200.00	\$20,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$6,762.58	\$29,102.78
TOPOGRAFO	\$5,200.00	\$18,362.00	\$1,303.42	\$6,963.50	\$6,503.42	\$25,325.50
TRABAJADORA SOCIAL	\$5,200.00	\$15,000.00	\$1,479.25	\$6,147.22	\$6,679.25	\$21,147.22
TRACTORISTA	\$5,200.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$6,679.25	\$59,205.56
VELADOR	\$5,200.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$5,588.89	\$6,679.25	\$19,888.89
VIGILANTE	\$5,200.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$6,679.25	\$24,472.22

El presente tabulador de sueldos y salarios- contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos- Dietas- Compensación- canasta básica- bono de despensa- bono de puntualidad- quinquenio- riesgo policial- antidoping- bono alimenticio- vales de despensa- mediano y alto riesgo) Elementos variables- son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces en el año- divididos entre doce- integrados por (Día de Reyes- Días Económicos- Día de las Madres- Día del Padre- Prima Vacacional- Bono Navideño- Días Adicionales- Despensa Navideña- Aguinaldo- Estimulo del Día del Servidor Público- Bono de Policía y Tránsito- bono para útiles escolares- despensa para gastos fúnebre- día del músico- día del barrendero- ayuda para lente- canastilla maternidad- incentivo al desempeño laboral- día de la secretaria- día del Bibliotecario- dotación de uniforme- día de la ordenanza); así como Bono de Actuación Trimestral hasta cuatro veces al año- bono mensual hasta por 12 veces al año Este tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15- 20- 25- 30- 35- 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, incluyendo las del sistema de seguridad pública municipal.

Los importes mostrados en el tabulador de sueldos y salarios están sujetos a modificación derivados de las negociaciones salariales con el sindicato a efectuarse en el transcurso del año, así mismo el Ayuntamiento podrá modificar los montos a las prestaciones fijas y variables que no se encuentren en el tabulador de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; es facultad del Presidente Municipal crear una nueva remuneración que no esté contemplada y puede ser pagadera en cualquier momento de su creación.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.



Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el capítulo I denominado "De las Obligaciones de las Entidades Públicas" de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 24.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 25.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$ 12,321,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 200,924,412.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.(FORTAMUN)	\$ 142,443,316.00
Total	\$ 355,688,728.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, el 6 Y 30 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco** y el artículo 76 de la **Constitución Política del Estado de Tabasco**, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 9,464,107.00
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 1,892,821.47 hasta \$ 9,464,107.33
Adjudicación Directa	Hasta \$ 1,892,821.47



SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 4,732,053.66
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 946,410.00 y hasta \$ 4,732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$ 946,410.00

Artículo 29. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MINIMO	No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES
Licitación Mediante Convocatoria Pública	29,411+1	Libre
Licitación Simplificada Mayor Mínimo 5 Licitantes	29,411	Mínimo 5 Licitantes
Licitación Simplificada Menor Mínimo 3 Licitantes	11,174	Mínimo 3 Licitantes
Compra Directa	1,500	3 cotizaciones
Compra Inmediata	740	Sin Cotizaciones

Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 31.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado Libre y Soberano de Tabasco., tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo IV de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.



CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

OCTAVO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA DAR EL COMODATO RASTRA DE TIRO MARCA JOHN DEERE, MODELO MX435, NÚMERO DE SERIE P00425X014010, NUMERO DE INVENTARIO HU-2000-06-03-6301-01-0033M, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ; COMO APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LAS COMUNIDADES: EJIDO PICO DE ORO 1RA SECCIÓN, POBLADO C-25, POBLADO C-26, PASO DE LA MINA BARRIAL Y SAN MIGUEL.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAUL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL HONORABLE



CABILDO, PARA DAR EN COMODATO RASTRA DE TIRO MARCA JOHN DEERE, MODELO MX435, NÚMERO DE SERIE P00425X014010, NUMERO DE INVENTARIO HU-2000-06-03-6301-01-0033M, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ; COMO APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LAS COMUNIDADES: EJIDO PICO DE ORO 1RA SECCIÓN, POBLADO C-25, POBLADO C-26, PASO DE LA MINA BARRIAL Y SAN MIGUEL. AGREGÓ EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, QUE DICHO COMODATO SERA POR UN TERMINO DE 30 MESES. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

NOVENO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL TOCANTE A LA **PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION, DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, POR EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN**



CUANTO A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, Y AQUELLOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LA MATERIA; A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. . EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. - - - - -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: - - - - -

C. LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos del artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

Segundo.- Que el veintisiete de noviembre de dos mil tres, fue aprobada la nueva Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en la que se establecen las facultades de las cuales disponen la figura del Presidente Municipal para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos.

Tercero.- Que el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al ayuntamiento quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

Cuarto.- Que el artículo 65 fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes: Delegar cuando así lo considere necesario las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales de acuerdo a la naturaleza del asunto que se trate.

Quinto.- Que acorde con el plan municipal de desarrollo 2021-2024, en donde una de las prioridades es el desarrollo administrativo, la modernización y un nuevo marco jurídico de la administración municipal, el cual sea capaz de aceptar la utilización de las nuevas herramientas administrativas que signifiquen reducir la centralización de las decisiones, el ayuntamiento de Huimanguillo, establece como prioridad procedimientos ágiles que optimicen la ejecución de la administración política municipal.

Sexto.- Que es conveniente para el ejercicio eficaz y oportuno de la administración pública municipal, en cuanto a la programación, así como a la suscripción de documentos legales para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que el Presidente Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco, delegue al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, las funcione de celebración de firma de contratos, convenios, y toda clase de actos relacionados con el ámbito de su competencia.

Séptimo.- Que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos, tal como lo dispone el artículo 84 de la ley orgánica de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y que a continuación se señalan:



- I.- Formular los programas de desarrollo municipal y las políticas de creación y administración y de reservas territoriales, a fin de someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;
- II.- Conducir, controlar y vigilar la utilización del suelo en la jurisdicción municipal, e intervenir en los trámites para regularizar la tenencia de la tierra urbana;
- III.- Proponer al Presidente Municipal la creación de las zonas de reservas ecológicas y la expedición de reglamentos correspondientes;
- IV.- Proponer y vigilar el reglamento de las normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos urbanos irregulares, promoviendo, en su caso, la colaboración de los habitantes para su aplicación;
- V.- Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbanos;
- VI.- Elaborar y vigilar el cumplimiento de los planos reguladores del crecimiento urbano municipal;
- VII.- Participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización;
- VIII.- Participar en la formulación y operación de los planes, programas específicos y servicios públicos, para el abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de la competencia municipal, y en su caso, de acuerdo a los convenios respectivos, que se firmen con el gobierno Estatal;
- IX.- Participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de la misma, excepto las encomendadas expresamente a otras dependencias o entes creados legalmente para ello;
- X.- Realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento, por sí o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;
- XI.- Proyectar las normas relativas para el mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Municipio;
- XII.- Ejercer la posesión del Municipio sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en los términos de la ley y los reglamentos, siempre que no sean encomendados expresamente a otras dependencias o entes públicos;
- XIII.- Elaborar y mantener al corriente el avalúo de los bienes inmuebles del municipio y reunir, revisar y determinar las normas y procedimientos para realizarlos;
- XIV.- Determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio;
- XV.- Realizar las acciones necesarias para preservar y proteger el equilibrio ecológico en el Municipio;
- XVI.- En general realizar todas las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos enumerados en esta Ley;
- XVII.- Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes de Ayuntamiento;
- XVIII.- Realizar los estudios, programas y presupuesto necesario para la prestación de los servicios públicos municipales;
- XIX.- Prestar los servicios de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y almacenamiento de la basura;
- XX.- Mantener en buen estado el alumbrado público y ampliarlo en los asentamientos humanos que los requieran;
- XXI.- Administrar los mercados y centrales de abastos municipales;
- XXII.- Administrar los panteones que requieran los centros de población;
- XXIII.- Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumplan los requisitos necesarios para su consumo;
- XXIV.- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza las calles, monumentos, parques, puentes, jardines y demás sitios de uso público;
- XXV.- Establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental, en la esfera de sus atribuciones;
- XXVI.- Colaborar, en congruencia con sus atribuciones con las áreas municipales, sobre comunicaciones, asentamientos y obras públicas para regulación y supervisar los programas y actividades que se realicen para la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y reciclamiento de desechos sólidos, residuos industriales, restauración de sitios contaminados y tóxicos y aguas residuales, considerando las responsabilidades de las áreas de la administración municipal involucradas;
- XXVII.- Colaborar con las autoridades federales y estatales en la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre del Municipio, de acuerdo con lo que establezca la legislación aplicable; y
- XXVIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



278

Por lo anterior el Cabildo con fecha 20 de Diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo según acta número **05-SO-03-DIC/2021** ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el ejercicio de las facultades que correspondan originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la suscripción de los actos, convenios, y contratos de Obra Pública, así como la prestación de servicios relacionados con las Obras Públicas, y aquellos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, del estado de Tabasco, el Reglamento Administrativo del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, a excepción de las facultades que le corresponden originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la participación en el Comité de Obras Públicas Municipal, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo no limita el ejercicio de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, que le corresponde por ministerio de ley y que se delegan, mismas que podrán ejecutar cuando así lo estime necesario así también podrá emitir las medidas que considere pertinente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contratos, convenios y actos de obras públicas y servicio municipal relacionados con las mismas, del municipio de Huimanguillo, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo delegatorio de facultades, serán cumplidos en los términos pactados y en su caso de no existir contravención al orden público y las disposiciones legales aplicables, serán ratificados por las dependencia a la que se refiere el presente acuerdo a cuya competencia corresponda.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 05-SO-03-DIC/2021, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPONE: QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS, CONVENIOS, Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, Y AQUELLOS PREVISTOS EN LA



LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACION Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, POR EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES, Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTOS EN LA LEY Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LA MATERIA; A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE



MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

C. LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero: Que en términos del artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

Segundo: Que el veintisiete de noviembre de dos mil tres, fue aprobada la nueva Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en la que se establecen las facultades de las cuales disponen la figura del Presidente Municipal para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos.

Tercero: Que el artículo 69 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al ayuntamiento quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

Cuarto: Que el artículo 65 fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes: Delegar cuando así lo considere necesario las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales de acuerdo a la naturaleza del asunto que se trate.

Quinto: Que acorde con el plan municipal de desarrollo 2021-2024, en donde una de las prioridades es el desarrollo administrativo, la modernización y un nuevo marco jurídico de la administración municipal, el cual sea capaz de aceptar la utilización de las nuevas herramientas administrativas que signifiquen reducir la centralización de las decisiones, el ayuntamiento de Huimanguillo, establece como prioridad procedimientos ágiles que optimicen la ejecución de la administración política municipal.

Sexto: Que es conveniente para el ejercicio eficaz y oportuno de la administración pública municipal, en cuanto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que el Presidente Constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco, delegue al Director de Administración las funciones de celebración de firma de contratos, convenios, y toda clase de actos relacionados con el ámbito de su competencia.

Séptimo: Que la Dirección de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, contenidas en el artículo 86 de la ley orgánica de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y que a continuación se señalan:

- I.- Coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal;
- II.- Adquirir y distribuir en los términos de las dispersiones legales los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento;
- III.- Seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración municipal, así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo del Presidente Municipal.
- IV.- Suministrar los bienes y servicios que requiere el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;
- V.- Proyectar los manuales y reglamentos tendientes a mejorar la administración municipal;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutos de las relaciones entre el municipio y los servidores públicos;
- VII.- Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.
- VIII.- Proponer, en coordinación con los Directores de Finanzas y de programación al Presidente Municipal, los rangos mínimos y máximos del tabulador correspondiente para determinar los sueldos o remuneraciones de los servidores públicos del ayuntamiento
- IX.- Asegurar la conservación, así como administrar los bienes muebles del municipio;
- X.- Organizar y atender todo asunto correspondiente a la prestación de servicios médicos, asistenciales, deportivos, culturales, socioeconómicos, vacacionales y educativos, al personal de las dependencias y entes del municipio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



281

XI.- Intervenir en las rentas y remates de los bienes muebles inservibles propiedad del municipio y

XII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las demás que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

Por lo anterior el Cabildo con fecha 20 de Diciembre de 2021, en sesión ordinaria de Cabildo según acta número **05-SO-03-DIC/2021** ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Delega en el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el ejercicio de las facultades que correspondan originalmente al Presidente Municipal en el Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco así como para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos necesarios para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de todo tipo de bienes y todos aquellos actos necesarios para la correcta administración del ayuntamiento, así como los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y sus municipios, el Reglamento Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Huimanguillo, Tabasco y demás ordenamiento legales aplicable a la materia a excepción de la adquisiciones de los bienes inmuebles.

SEGUNDO. El presente acuerdo no limita al ejercicio de las facultades y obligaciones del presidente municipal, que le corresponde por ministerio de ley y que se delegan, mismas que podrán ejecutar cuando así lo estime necesario así también podrá emitir las medidas que considere pertinente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contratos, convenios y actos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo delegatorio de facultades, serán cumplidos en los términos y en su caso de no existir contravención al orden público y las disposiciones legales aplicables, serán ratificados por la dependencia a la que se refiere el presente acuerdo a cuya competencia corresponda.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 05-SO-03-DIC/2021, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. -----



EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPONE: DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO PRIMERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELACIONANDO A LA **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACION DEL REFRENDO DE LOS PROYECTOS: K0120080148, K0120080149. K0120080150, K0130080151, K0120080152, K0120080153, K0360080154, K0130080155, ,K0130080156, K0360080157, K0360080158, Y K0120080159, POR UN MONTO TOTAL DE \$5,947,153.61 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES**



PESOS 61/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES; K0080080160, K0040080161, K0080080162, Y K0050080163, POR UN MONTO TOTAL DE \$6,754,042.54 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2021; K0050080164, K0050080165, K0030080166, Y K0030080167, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,433,465.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2021; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITA PARA LA EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA, LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ING. ASUNCION HERNÁNDEZ JIMÉNEZ. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EXPRESÓ: QUE ACUDE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL REFRENDO DE LAS OBRAS QUE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, NO PODRÁN SER CONCLUIDAS, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y QUE SERÁN EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

PARTICIPACIONES

No. De Proyecto	Descripción	Localidad	Meta	Unidad	Monto	Modalidad
K0120080148	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) PRIMERA ETAPA, (UBIC. COL. EL TORITO) DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	458.65	M2	\$ 698,393.50	CONTRATO
K0120080149	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL CENDI MUNICIPAL DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	140.00	M2	\$ 412,021.77	CONTRATO
K0120080150	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	373.78	M2	\$ 685,936.56	CONTRATO
K0130080151	REHABILITACION DEL PANTEON DE CD. LA VENTA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080098.- CD. LA VENTA	621.20	M2	\$ 95,480.66	CONTRATO
K0120080152	REHABILITACION DEL EDIFICIO DE FOMENTO ECONOMICO (PRIMERA	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	169.51	M2	\$ 232,876.09	CONTRATO



	ETAPA) DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO						
K0120080153	REHABILITACION DEL EDIFICIO (REGISTRO CIVIL, RAMO 33, PROTECCION AMBIENTAL Y AREA JURIDICA) PRIMERA ETAPA, DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	204.23	M2	\$ 586,673.04	CONTRATO	
K0360080154	REHABILITACION DEL PARQUE DE VILLA CHONTALPA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080016.- VILLA CHONTALPA	460.00	M2	\$ 275,746.46	CONTRATO	
K0130080155	REHABILITACION DEL PANTEON JARDINES (UBIC. COL. LA JUVENTUD) DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	1,556.60	M2	\$ 208,783.01	CONTRATO	
K0130080156	REHABILITACION DEL PANTEON CENTRAL MUNICIPAL DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	3,944.40	M2	\$ 399,794.00	CONTRATO	
K0360080157	REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL BENITO JUAREZ DE CD. LA VENTA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080098.- CD. LA VENTA	775.62	M2	\$ 174,180.41	CONTRATO	
K0360080158	REHABILITACION DEL PARQUE OLMECA DE CD. LA VENTA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080098.- CD. LA VENTA	418.50	M2	\$ 113,102.61	CONTRATO	
K0120080159	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (PRIMERA ETAPA) DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	637.65	M2	\$ 2,064,165.50	CONTRATO	
					\$ 5,947,153.61		

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2021

No. De Proyecto	Descripción	Localidad	Meta	Unidad	Monto	Modalidad
K0080080160	REHABILITACIÓN A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LA RA. OTRA BANDA 2DA. SECCIÓN, EN CAMINO DE ACCESO Y PATIO DE MANIOBRAS DEL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PRIMERA ETAPA)	270080061.- RA. OTRA BANDA 2DA. SECCIÓN	0.25	KM	\$ 1,869,131.35	CONTRATO
K0040080161	MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL POBLADO FRANCISCO RUEDA, EN DIVERSAS CALLES	270080029.- POB. FRANCISCO RUEDA	2,268.00	M	\$ 2,847,679.09	CONTRATO
K0080080162	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LA COL. AGRÍCOLA GANADERA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN (MONTE ALEGRE), EN CAMINO PRINCIPAL	270080496.-COL. AGRÍCOLA GANADERA BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN (MONTE ALEGRE)	24.00	M	\$ 278,673.76	CONTRATO



K0050080163	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO (UBIC. COLONIA PUEBLO NUEVO), EN DIVERSAS CALLES (PRIMERA ETAPA)	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	1,844.45	M2	\$ 1,758,558.34	CONTRATO
				TOTAL	\$6,754,042.54	

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2021**

No. De Proyecto	Descripción	Localidad	Meta	Unidad	Monto	Modalidad
K0050080164	MODERNIZACIÓN CON SEÑALAMIENTO VIAL (HORIZONTAL Y VERTICAL) EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES, AVENIDAS Y CARRETERAS MUNICIPALES	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	1.00	OBRA	\$ 933,241.38	CONTRATO
K0050080165	REHABILITACIÓN A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE FERROCARRIL	270080016.- VILLA CHONTALPA	0.20	KM	\$ 636,871.48	CONTRATO
K0030080166	REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LA CIUDAD HUIMANGUILLO (UBIC. EJIDO HUIMANGUILLO)	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	1.00	REHABILITACIÓN	\$ 404,923.93	CONTRATO
K0030080167	REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LA RA. EL DESECHO 1RA. SECCION (PLAYA UNO)	270080432.- RA. EL DESECHO 1RA. SECCION (PLAYA UNO)	1.00	REHABILITACIÓN	\$ 458,428.91	CONTRATO
				TOTAL	\$2,433,465.70	

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIESE ALGUNA OBJECCIÓN MAS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2021-2024.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2021-2024

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades, a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y los Programas Operativos Anuales; precisando en los Planes Municipales de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: Que de acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

CUARTO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

QUINTO: Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

SEXTO: Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es responsable de la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados

SÉPTIMO: Que El Programa de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, busca integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial;

OCTAVO: Que el Programa de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, se relaciona con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos económicos, en especie, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.



Por lo anterior el Cabildo con fecha 20 de Diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo según acta número **05-SO-03-DIC/2021** ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación de la partida DONATIVOS, para el Ejercicio Fiscal 2021 y 2024, formuladas por la Dirección de atención Ciudadana, y la coordinación del DIF municipal, de los proyectos siguientes: DONATIVOS, DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS, DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC), y la coordinación del DIF ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Proyecto "DONATIVOS, DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS, DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

1 Objetivo específico

Otorgar Apoyos Directos Económicos Temporales, Apoyos Directos en Especie y de atención especializada, a personas que se encuentren por debajo de la línea de bienestar, así como la falta del disfrute de derechos sociales, así como apoyo a Organismos Sociales Civiles sin fines de lucros.

2. Lineamientos:

2.1 Cobertura

La cobertura de atención para Apoyos Directos Económicos Temporales, será para personas residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

La cobertura para apoyos en especie, será para personas residentes en todo el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.2 Población Objetivo

Mujeres (niñas, adolescentes, urbanas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, personas con y Víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos) y hombres (niños, adolescentes, urbanos, rurales, con discapacidad, adultos y adultos mayores), que presenten carencia social.

2.3 Beneficiarios

Personas en situación de vulnerabilidad, que son apoyadas por los proyectos en comento.

3. Requisitos

3.1 Para Personas Beneficiarias:

Proyecto "DONATIVOS":

1. Presentar solicitud de Apoyo Directo Económico Temporal o Apoyo Directo en Especie, mediante escrito libre y firmado, en la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

- Nombre del solicitante, tipo de Apoyo solicitado y designación de la persona Beneficiaria, en su caso.
 - Motivo de la petición.
 - Domicilio para recibir notificaciones y autorización de visitas domiciliarias (indicando entre qué calles se ubica).
 - Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o de la persona Beneficiaria, o bien de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda realizar notificaciones.
- 2.- Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante. Pueden ser indistintamente credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía, acta de nacimiento o constancia de identidad.
- 3.- Comprobante de domicilio.

En caso de que las posibles personas Beneficiarias sean niñas, niños y/o adolescentes; los trámites podrán ser realizados por los padres, familiares directos, tutores o representante legal, atendiendo el interés superior de niñas, niños y/o adolescentes.

Proyecto "DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS":

- El solicitante tiene que traer una solicitud dirigida al presidente municipal.
- Presentar copia de su INE (2copias)
- Comprobante de Domicilio, y Carta de radicación expedida por el delegado, en caso de que la dirección del INE no coincida con su domicilio actual.
- Dictamen Médico emitido por un profesional de la salud.

Proyecto "DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

- El solicitante tiene que traer una solicitud dirigida al presidente municipal.
- Presentar copia de su INE (2copias)
- Comprobante de Domicilio, y Carta de radicación expedida por el delegado, en caso de que la dirección del INE no coincida con su domicilio actual.
- Dictamen Médico emitido por un profesional de la salud.

4. Características de los Apoyos

4.1 Apoyos Directos de "DONATIVOS, DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS, DOTACION DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Apoyo económicos temporales:

Es una aportación económica otorgada a una persona Beneficiaria que, de acuerdo a un estudio socioeconómico se determinará la procedencia o improcedencia, cantidad y temporalidad en que se le proporcionará dicho Apoyo, Estará enfocado a las siguientes personas:

- Apoyo a Personas en estado de necesidad comprobada y Víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, canalizados por instancia pública promotora de los derechos humanos o de asistencia social.
- Apoyo para personas que representen a un Organismo Social Civil sin fines de lucro previa valorización de la solicitud.
- Apoyo a Personas Sujetas de Asistencia Social con tratamientos de medicamentos controlados, y/o tratamientos especializados.

En el caso en que una persona haya sido beneficiada con Apoyo Directo Económico Temporal, será obligatorio que transcurran 2 años contados a partir de la fecha del último Apoyo recibido, para poder otorgar un nuevo Apoyo.

Apoyos Directos en Especie:

Es un Apoyo directo al beneficiario, consistente en el otorgamiento de bienes o pago de servicios vinculados principalmente con alimentación, salud, deporte y carencias económicas.

5. Procedimiento de Selección



5.1 De las Personas Beneficiarias

- a) Una vez presentada la solicitud, personal de la Dirección de Atención Ciudadana y Coordinación del DIF, establece comunicación con la persona solicitante, para programar una entrevista de trabajo social. La procedencia del Apoyo se determinará mediante un Estudio Socioeconómico. A partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, personal de la Dirección de Atención Ciudadana y Coordinación del DIF realizará la valoración socioeconómica y dictaminará la resolución del Apoyo.
- b) En los casos en que la persona solicitante, no acuda a la cita programada por el personal de trabajo social, podrá reprogramarse una sola vez, únicamente por situaciones emergentes que sean comprobables, y de no asistir a ésta o no acreditar su emergencia se cancelará la petición.
- c) Una vez, que el trabajador social aplica el Estudio Socioeconómico para la valoración de solicitudes de Apoyos Directos Económicos Temporales y Directos en Especie, determina si el solicitante presenta situación de vulnerabilidad.
- d) Cuando la persona solicitante ya cuente con una valoración socioeconómica previa, firmada por un trabajador social dentro del ejercicio fiscal, con vigencia no mayor a 3 meses de antigüedad por parte de una institución del sector salud o profesional de la salud, el personal de trabajo social adscrito al caso, podrá valorar la procedencia del Apoyo, sin necesidad de instrumentar uno propio, si de ello se desprende que el solicitante está dentro de la población objetivo.
- e) En aquellos casos en los que se detecte, a través de la valoración socioeconómica, que una familia tiene una condición extrema de necesidad al presentar múltiples situaciones adversas, excepcionalmente, se podrán proporcionar tres Apoyos: un Apoyo Directo Económico Temporal y uno indirecto en Especie, considerando el resumen y prescripción médica.
- f) Los Apoyos Directos Económicos Temporales y Apoyos Directos en Especie, se podrán otorgar a cualquier persona habitante del municipio de Huimanguillo.
- g) El otorgamiento de Apoyo Directo Económico Temporal, excluye el otorgamiento de Apoyo Directo en Especie; no podrán otorgarse ambos Apoyos al mismo tiempo salvo lo señalado en el inciso (e).
- h) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.
- i) También podrán ser sujetas de Apoyo las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Peticiones de congregaciones religiosas y de Organismos Sociales Civiles para Apoyos Directos.
 - Las peticiones de Apoyo para la adquisición de bienes relacionados, con fines eminentemente deportivos, en estos casos la solicitud deberá hacerla el representante del equipo apoyados con las firmas de todos los integrantes.
- j) Se deberá integrar, en términos de las disposiciones aplicables, un Padrón de Beneficiarios y se deberá enviar de manera trimestral el referido padrón y sus respectivas actualizaciones a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. Los padrones deberán identificar a las personas físicas con la identificación oficial.

6. Obligaciones

6.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.
- b) Manifiestar, si les es requerido bajo protesta de decir verdad, los datos solicitados en el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica.

7. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Atención Ciudadana y la Coordinación del DIF municipal son responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

TRANSITORIO

Artículo Primero. - El presente Acuerdo corresponde al periodo de Gobierno 2021-2024.

Artículo Segundo. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Tercero. - Las presentes Reglas de Operación; deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL TEC. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA. - -

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, EXPONE: QUE A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS PROMOVRIENDO LA ASISTENCIA SOCIAL, PROPORCIONADO SERVICIOS ASISTENCIALES ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, APOYAR A INDIVIDUOS CON CARENCIAS ESENCIALES CON EL PROPÓSITO DE REVERTIR LAS CONDICIONES DE POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL HA CREADO EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, QUE PERMITE BRINDAR LOS APOYOS A LAS PERSONAS QUE PRESENTEN ENFERMEDADES DEL CUADRO BÁSICO, CRÓNICAS



DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDADES (DISCAPACITADOS, INVIDENTES, AMPUTADOS, EN FASE TERMINAL ETC.) OTORGANDO ACCESO EQUITATIVO A TODOS LOS GRUPOS SOCIALES Y GÉNEROS, EN CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN. FINALMENTE, EL CIUDADANO DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, EXPRESÓ: SI ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE A BIEN APROBAR EL REGLAMENTO EN REFERENCIA; SOLICITA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

DÉCIMO TERCERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REFERENTE A LA LOS **ASUNTOS GENERALES**. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CIUDADANOS REGIDORES QUEDA ABIERTA LA SESION, PARA LOS QUE DESEEN AGENDARSE, SE ANOTEN CON LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA LOS ASUNTOS GENERALES. -----

CONCLUIDA CON LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,
CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

DÉCIMO CUARTO.- CIUDADANO PRESIDENTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL
ORDEN DEL DÍA ES EL DÉCIMO CUARTO Y ÚLTIMO PUNTO, REFERENTE A
LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

POR LO QUE, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. OSCAR FERRER ABALOS, EXPRESÓ: AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS
DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUERON APROBADOS PARA ESTA LA SESIÓN DE
CABILDO NO. **05-SO-03-DIC/2021** EN CARÁCTER DE ORDINARIA, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA
SECRETARIA SE SIRVA TURNAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA
SESIÓN A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CUMPLIRLOS Y
HACERLOS CUMPLIR. SIENDO LAS **TRECE** HORAS CON **CUARENTA**
MINUTOS DEL DÍA **VEINTE** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE
DA POR CLAUSURADO TODOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, MUCHAS
GRACIAS POR SU ASISTENCIA. FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y
AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE. -----

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO